

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2023-7037 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de Vados. Página 23446

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades**
CVE-2023-7025 Corrección de errores al Decreto 75/2023, de 20 julio de 2023, por el que se dispone el cese de altos cargos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades. Página 23463
- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2023-7038 Resoluciones de la Alcaldía 2443 y 2481, de 14 y 20 de julio de 2023, de nombramiento de funcionarios interinos. Página 23464
CVE-2023-7039 Resolución de la Alcaldía de 31 de julio de 2023, de nombramiento de funcionaria interina Auxiliar Administrativo. Expediente RHU/127/2023. Página 23465
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
CVE-2023-7018 Resolución de Alcaldía-Presidencia 370, de 28 de junio de 2023, de corrección de Resolución de Alcaldía-Presidencia 351 de delegación de atribuciones en los Concejales Delegados. Página 23466
- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
CVE-2023-7016 Resolución de delegación especial de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Página 23468
- Ayuntamiento de Suances**
CVE-2023-7042 Resolución de delegación de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil. Expediente 2023/1135. Página 23469

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Salud**
CVE-2023-7036 Resolución por la que se hace pública la duodécima relación complementaria de una aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como plaza ofertada. Página 23470
- Ayuntamiento de Lamasón**
CVE-2023-7034 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para cobertura de cargo de Juez de Paz Sustituto. Página 23474
- Ayuntamiento de Limpias**
CVE-2023-7024 Bases y convocatoria para la selección de un contratado laboral, Técnico de Educación Infantil, para las Aulas de Educación Infantil de cero a dos años. Página 23475
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
CVE-2023-7019 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura de los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto. Página 23478

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa
CVE-2023-7041 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la selección del cargo de Juez de Paz Sustituto. Página 23479

2.3.OTROS

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo
CVE-2023-7005 Acuerdo del Pleno de 21 de junio de 2023, de aprobación de la relación de cargos de la Corporación con dedicación parcial y retribuciones correspondientes. Página 23480

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Castañeda
CVE-2023-7035 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2/2023. Expediente 375/2023. Página 23481

CVE-2023-7040 Exposición pública de la cuenta general de 2022. Página 23484

Ayuntamiento de Limpias
CVE-2023-7008 Exposición pública de la cuenta general de 2022. Página 23485

Ayuntamiento de Suances
CVE-2023-7092 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 12/2023. Página 23486

Ayuntamiento de Villaescusa
CVE-2023-7083 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 4/2023. Página 23487

Concejo Abierto de La Serna de Ebro
CVE-2023-7026 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023. Página 23488

Concejo Abierto de Viñón
CVE-2023-7015 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023. Página 23489

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Medio Cudeyo
CVE-2023-7017 Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de ejercicio 2023 y apertura del período voluntario de cobro. Página 23490

Ayuntamiento de Santander
CVE-2023-7033 Aprobación, exposición pública de la matrícula fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2023, y apertura del período voluntario de cobro. Página 23491

Ayuntamiento de Santillana del Mar
CVE-2023-7009 Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería Municipal del mes de julio de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 23492

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2023-7020 Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Ayuda a Domicilio del mes de junio de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/7983F. Página 23493

4.4.OTROS

- Ayuntamiento de Miengo**
CVE-2023-7011 Información pública del Acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal número 9, reguladora de la Tasa por Licencias y Servicios Urbanísticos. Página 23494
- Ayuntamiento de Reocín**
CVE-2023-7029 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Página 23495

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa**
CVE-2023-7010 Orden PRE/83/2023, de 27 de julio, por la que se convocan dos becas de formación para posgraduados con destino en la oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas durante el periodo 2023/2024. Página 23496
- CVE-2023-7014** Extracto de la Orden de PRE/83/2023, de 27 de julio, por la que se procede a la convocatoria de dos becas de formación para postgraduados con destino en la oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas durante el periodo 2023/2024. Página 23505
- Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades**
CVE-2023-7013 Resolución de 27 de julio de 2023 por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo del Decreto 40/2023, de 26 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una subvención de ayudas complementarias a las movilidades de alumnado Erasmus+ de Formación Profesional de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Cantabria para la realización del módulo de prácticas de Formación en Centros de Trabajo en empresas de la Unión Europea en periodo ordinario de marzo a junio de 2023. Página 23506

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
CVE-2023-6936 Información pública del expediente de solicitud de autorización para legalización de rehabilitación integral de vivienda en el municipio de Voto. Expediente 314488. Página 23509
- Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
CVE-2023-5980 Información pública del expediente de solicitud de autorización para reforma de la LAT Abanto-Castro en la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre de Ontón, en el municipio de Castro Urdiales. Expediente 66/23 AC. Página 23510

7.5.VARIOS

- Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades**
CVE-2023-7012 Resolución de 27 de julio de 2023 por la que se somete al trámite de consulta pública previa un proyecto de Orden por el que se establece el currículo del título profesional básico de Técnico en Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 23511

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-7037 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de Vados.*

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión ordinaria de fecha 23 de abril de 2023, el expediente sobre la Ordenanza Municipal de Vados, y habiéndose expuesto al público el expediente por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Cantabria que tuvo lugar con fecha 17 de mayo de 2023, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Y resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por el Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Santander así como el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, habiéndose dado cuenta de dicha aprobación definitiva en el Pleno del Ayuntamiento, por lo que se procede a su publicación, y que es del siguiente tenor literal:

ORDENANZA MUNICIPAL DE VADOS

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Acceso de vehículos a inmuebles

Artículo 2. Necesidad de autorización municipal

Artículo 3. Consecuencias de la infracción de esta Ordenanza

CAPÍTULO II. LOS VADOS Y SUS CLASES

Artículo 4. Clases de vados

Artículo 5. Vados permanentes

Artículo 6. Vado horario

CAPÍTULO III. AUTORIZACIÓN DE VADOS

Artículo 7. Autorización del Ayuntamiento

Artículo 8. Concesión de autorización

Artículo 9. Autorización de acceso sin construcción de vado

Artículo 10. Efectos de la autorización del vado

Artículo 11. Transmisión de la titularidad de la autorización

Artículo 12. Denegación de autorización

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151

CAPÍTULO IV. RÉGIMENES ESPECIALES

Artículo 13. Régimen especial: Licencia de vado por obras

Artículo 14. Régimen especial: Licencia de vado en áreas productivas PGOU

Artículo 15. Régimen especial: Licencia de vado en viviendas unifamiliares situadas en zonas periféricas del municipio

CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 16. Solicitudes de autorización de vado

Artículo 17. Traslado del expediente a la Dirección General de Ingresos y a la Policía Local

Artículo 18. Inscripción en el Registro de Vados

Artículo 19. Inspección por los Servicios Técnicos Municipales

Artículo 20. Caracteres de las placas de vado

Artículo 21. Falta de señalización

CAPÍTULO VI. OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE AUTORIZACIONES

Artículo 22. Cumplimiento de obligaciones por parte de los titulares de las autorizaciones

Artículo 23. Condiciones de los vados

Artículo 24. Obras a realizar en el vado por parte del titular

Artículo 25. Respeto al tránsito peatonal en los vados

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 26. Extinción de las autorizaciones

Artículo 27. Extinción de las autorizaciones a petición del titular

Artículo 28. Suspensión de las autorizaciones

Artículo 29. Revocación de las autorizaciones

Artículo 30. Procedimiento de suspensión y revocación

Artículo 31. Efectos

Artículo 32. Realización de usos en vía pública sin autorización

CAPÍTULO VIII. INFRACCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 33. Denuncia

Artículo 34. Infracciones

Artículo 35. Infracciones leves

Artículo 36. Infracciones graves

Artículo 37. Infracciones muy graves

Artículo 38. Sanciones

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151

Artículo 39. Sanciones no pecuniarias

Artículo 40. Procedimiento sancionador

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. Autorizaciones y licencias anteriores a la presente Ordenanza

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. Solicitudes presentadas con anterioridad a la presente Ordenanza

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA. Adaptación de los distintivos de vado

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ANEXO I

ANEXO II

ANEXO III

PREÁMBULO

La ordenanza de vados tiene por objeto la actualización y sistematización de la ordenanza existente, como respuesta a la necesidad de incluir nuevos supuestos de concesión de vado en polígonos industriales y zonas urbanísticas tradicionales del término municipal de Santander así como dar una modernización y/o aclaración a determinados conceptos que se recogen ya que habiendo transcurrido más de quince años desde la aprobación de la anterior versión así como a la vista de la evolución y nuevas necesidades que han surgido a lo largo de este periodo, además de procurar el establecimiento del régimen de obligaciones concretas del titular de vado, adecuar el régimen de infracciones y sanciones, así como la necesidad de que se regule en un solo texto legal.

La ordenanza está integrada por nueve capítulos, dos disposiciones adicionales, tres disposiciones transitorias, una disposición final y una disposición derogatoria

El capítulo primero contiene las disposiciones generales que concretan que se entiende por acceso de vehículos, así como la necesidad de contar con autorización municipal para su realización y las consecuencias de su incumplimiento.

El capítulo segundo regula las distintas clases de vados, distinguiendo entre vados permanentes, horarios y laborales. En el capítulo tercero se establece el régimen de autorización de vados, sus efectos y transmisión de la autorización, así como las causas de denegación. El capítulo cuarto establece unos sistemas de régimen especiales para las obras, las áreas productivas del P.G.O.U, así como las viviendas unifamiliares.

El capítulo quinto regula el procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones, así como las características de las placas de vados. El capítulo sexto se hace referencia a las obligaciones

CVE-2023-7037

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151

de los titulares de los vados en cuanto a las obras, las condiciones de mantenimiento de vado, así como respecto al tránsito de peatones. El capítulo séptimo regula el sistema de extinción de las autorizaciones por petición titular, suspensión y revocación por distintas causas. Por último se establece el régimen sancionador en el capítulo VIII, regulando las infracciones y sanciones, así como el procedimiento.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Acceso de vehículos a inmuebles.

El acceso de vehículos a motor a todo tipo de inmuebles para el que sea necesario cruzar la acera u otros bienes de dominio y uso público; suponga un uso especial que restrinja el uso que corresponde a todos los ciudadanos respecto a tales bienes; o impida el estacionamiento de otros vehículos frente a los lugares por los que se realiza dicho acceso; sólo podrá realizarse en las horas y con los límites que se establecen esta Ordenanza.

Artículo 2. Necesidad de autorización municipal.

Los usos a que se refiere el artículo anterior solo podrán realizarse previo otorgamiento de autorización por la Administración Municipal y, en su caso, el pago de la tasa a que se refiere la Ordenanza Fiscal reguladora de la materia.

Artículo 3. Consecuencias de la infracción de esta Ordenanza.

La infracción de lo dispuesto en esta Ordenanza dará lugar a la imposición de sanciones y, en su caso, a la revocación de la autorización.

CAPÍTULO II LOS VADOS Y SUS CLASES

Artículo 4. Clases de Vados.

Los vados se clasifican en permanentes y horarios

Artículo 5. Vados permanentes.

Se consideran como tales los que puedan utilizarse durante todas las horas de cualquier día, ya sean laborales o festivos, o los que, en su caso, se determinen en la autorización Municipal.

Los locales destinados a este tipo de vado, dispondrán de espacio suficiente para que los vehículos realicen de frente las maniobras de entrada y de salida.

Se permitirá la concesión de vado permanente, siempre y cuando concurren los requisitos exigidos en el PGOU de Santander, en los siguientes casos:

1. Edificio o instalaciones de equipamiento comunitario de carácter sanitario como hospitales, clínicas, etc.
2. Edificios o instalaciones de las Administraciones Públicas, siempre y cuando justifiquen la necesidad de utilizar un vado permanente, por razones de guardias, horarios de atención al público, etc.
3. Estaciones de servicio y talleres de los llamados de guardia, previa autorización de la Consejería de Industria, siempre que se encontraren de servicio.

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151

4. Todos los de uso de Garaje Aparcamiento, que cuenten con la oportuna licencia de actividad, entendiéndose como tal la estancia de vehículos a motor, incluyéndose en este uso los locales de paso, espera, así como los depósitos de venta de vehículos.

5. Las viviendas unifamiliares, siempre que las mismas, cuenten con las preceptivas licencias urbanísticas o carezcan de expedientes de disciplina urbanística, en su caso.

6. Con carácter excepcional, podrán autorizarse vados permanentes para locales destinados al desarrollo de las actividades comerciales, industriales o de servicios, ubicados en las áreas recogidas en el artículo 14 de la ordenanza, siempre que se justifique la necesidad de disponer de acceso libre de forma permanente, previo informe favorable de los servicios técnicos y cuenten con una superficie mínima de 20 metros cuadrados. En este supuesto podrá eximirse de que realicen de frente las maniobras de entrada y de salida.

7. Los aparcamientos exteriores de comunidades de propietarios, así como de actividades comerciales, industriales o de servicios que dispongan de la oportuna licencia municipal.

Artículo 6. Vado horario.

Son aquellos que sólo pueden utilizarse durante un número determinado de horas, pudiendo serlo en horas laborales, en horas nocturnas, o en las que se fijen en la Autorización Municipal.

Los vados horarios pueden ser:

a. FAMILIAR:

El horario se fijará de 22 a las 9 horas del día siguiente, en aquellos espacios que, no teniendo una superficie superior a 100 metros cuadrados, permitan la entrada y salida de vehículos a motor y se utilicen para tal fin de acuerdo con lo previsto en la presente ordenanza.

b. LABORAL:

Como principio general, salvo que se justifique la necesidad de utilizar el vado por un tiempo superior, sólo será en días y horas laborables, entendiéndose por aquellos los comprendidos entre lunes y sábados, excepto festivos y, por éstas, las comprendidas entre las 8 y las 20 horas.

Los locales destinados a este tipo de vado, dispondrán de espacio suficiente para que los vehículos realicen de frente las maniobras de entrada y de salida

Se permitirá la concesión de vado laboral, siempre y cuando concurren los requisitos exigidos en el PGOU de Santander, en los siguientes casos:

1. Edificios o instalaciones de equipamiento comunitario de carácter educativo, como colegios, institutos de enseñanza, etc.

2. Edificios o instalaciones de las Administraciones Públicas, salvo que se justifique la necesidad de utilizar un vado permanente, por razones de guardias, horarios de atención al público, etc.

3. Talleres de reparación de automóvil sito en planta baja y/o sótano y planta primera con una superficie útil no superior a 600 metros cuadrados.

4. Talleres de reparación, venta o entretenimiento del automóvil, sito en edificio exento.

5. Locales comerciales donde se autorice el acceso de vehículos para la exposición y venta.

6. Otros supuestos regulados expresamente en la Ordenanza

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151

CAPÍTULO III AUTORIZACIÓN DE VADOS

Artículo 7. Autorización del Ayuntamiento.

Previamente a la construcción de vados y al acceso mediante los mismos a los inmuebles, será necesario que, por el Ayuntamiento, se haya concedido autorización.

Artículo 8. Concesión de autorización.

Podrá concederse autorización si el inmueble al que acceden los vehículos estuviera afecto a alguna de las finalidades previstas y con los requisitos y condiciones específicas que para cada uno de ellos se señala en esta Ordenanza.

Artículo 9. Autorización de acceso sin construcción de vado.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local u órgano en que se haya delegado la competencia, a través y con informe de la Oficina Municipal de Tráfico podrá autorizarse la entrada de vehículos a los inmuebles sin necesidad de que se construya previamente vado. El acceso con carácter temporal, de vehículos a inmuebles circulando por encima de la acera se llevará a efecto en los términos previstos en la Ordenanza de Circulación del Excmo. Ayuntamiento de Santander relativos a la circulación sobre las aceras. Si la necesidad de uso es superior a 3 meses requerirá la tramitación de un vado en los términos previstos en esta Ordenanza.

Artículo 10. Efectos de la autorización del vado.

La autorización de vado producirá sus efectos respecto del titular de la misma y de quienes en cada momento sean usuarios del inmueble por cualquier título legítimo.

Las obligaciones que se regulan en esta Ordenanza, serán cumplidas por el titular de la autorización salvo lo previsto en el artículo 13 respecto al dueño de la obra.

El otorgamiento de la autorización de vado, previo pago en su caso de la tasa prevista en la Ordenanza fiscal y cumpliendo todas las obligaciones que se señalan en esta Ordenanza, producirá los siguientes efectos:

a. Permitirá la construcción del correspondiente vado en la forma prevista en esta Ordenanza, previa licencia de obras menores.

b. Permitirá la entrada y salida de vehículos al inmueble durante las horas y días para los que la autorización hubiera sido otorgada.

Salvo en los vados horarios familiares en los que se autoriza la entrada o salida de los vehículos al mismo marcha atrás, en el resto de los vados es obligatorio que los vehículos entren y salgan frontalmente, salvo las excepciones previstas en la ordenanza.

En las maniobras de entrada y salida se adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad vial de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa de tráfico.

Con el fin optimizar el uso de los espacios públicos, se permitirá la parada de vehículos en la zona de calzada del vado, siempre que ésta coincida con una zona de estacionamiento autorizado, sin que el conductor pueda descender del mismo.

Esta autorización finalizará en el momento que sea requerido para que deje libre el vado para el uso legal del mismo.

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151

Artículo 11. Transmisión de la titularidad de la autorización.

En los supuestos de transmisión de la autorización, siempre que no se produzca un cambio de uso, el nuevo titular se subrogará en los derechos y obligaciones que correspondan al transmitente en esta ordenanza

La transmisión deberá de ponerse en conocimiento del Ayuntamiento mediante escrito debiendo acreditar que no existe deuda pendiente de la tasa de vado.

En tanto no se produzca dicha comunicación el transmitente y adquirente quedarán solidariamente sujetos a las obligaciones y responsabilidades que se deriven para el titular de la autorización.

Artículo 12. Denegación de autorización.

Salvo los supuestos excepcionales recogidos en la ordenanza, no se concederá autorización de licencia de vado en los siguientes supuestos:

a. En zonas ocupadas por jardines o arbolado o cuando la proximidad del vado a los mismos hubiese de impedir su normal desarrollo o conservación.

b. En esquinas o chaflanes de edificios. En todo caso el límite exterior más próximo del vado distará al menos cinco metros de la esquina o chaflán, medidos en la alineación exterior de la acera.

c. A una proximidad inferior a 5 metros de los semáforos midiendo desde la línea que, en caso de parada, no hubiese de ser rebasada por los vehículos, distancia siempre medida desde el límite exterior del vado.

d. Cuando por la anchura u otros caracteres de la vía pública no resultase posible acceder al inmueble si no es realizando una única maniobra frontal de giro, si ha de entorpecerse la circulación de otros vehículos o, si por el peso u otras características de los vehículos que hayan de acceder al inmueble, éstos han de causar daños en la acera o calzada.

e. Si por la anchura de la acera o por la intensidad del tráfico peatonal la existencia o, en su caso, la excesiva proliferación de vados, hiciese peligroso o hubiese de restringir apreciablemente aquél tránsito u otro tipo de uso general. Como principio general no se concederá más de un vado a aquellos locales destinados a guardar vehículos con capacidad inferior a 80 plazas de aparcamiento.

En los casos en los que se rebasara alguno de los límites previstos en este artículo para la autorización y dichos límites puedan modificarse, la supresión o traslado de los elementos que los determinan, como sucede en los supuestos "a" y "c" de este artículo, podrá acordar la Administración Municipal dicho traslado o supresión a costa de los interesados y previa, en su caso, la indemnización procedente.

CAPÍTULO IV REGÍMENES ESPECIALES

Artículo 13. RÉGIMEN ESPECIAL: LICENCIA DE VADO POR OBRAS:

La concesión y régimen de la licencia de vado por obras se ajustará a lo dispuesto en el presente artículo y, en cuanto le sea de aplicación, al resto de la presente Ordenanza.

Se concederá licencia de vado para aquellas obras de construcción y reforma de edificios que precisen del paso de camiones a través de la acera o el dominio público municipal.

Esta licencia tendrá vigencia durante el tiempo que dure la obra que la motiva; por lo que su titular se obliga a poner en conocimiento de la Administración Municipal la fecha de finalización de aquella.

CVE-2023-7037

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151

La licencia de vado deberá solicitarse por el titular de la licencia de la obra de que se trate.

A la solicitud de la licencia de vado deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Copia de la licencia de obra.
- Plano, debidamente acotado, en el que se detallen el lugar de acceso a la obra, su anchura y la de la acera, y los elementos urbanísticos o de infraestructura que pudieran resultar afectados.
- Teléfono de contacto.
- Plazo previsto de duración de la obra y de cada una de las fases en que ésta se divide.
- Aval por cuantía suficiente que garantice la reposición al estado original de las aceras o dominio público.

El dueño de la obra responderá solidariamente de las obligaciones, de cualquier naturaleza, que incumben al titular de la licencia de vado.

Artículo 14. RÉGIMEN ESPECIAL: LICENCIA DE VADO EN AREAS PRODUCTIVAS P.G.O.U.

La concesión y régimen de la licencia de vado en áreas productivas definidas en Plan General de Ordenación Urbana se ajustará a lo dispuesto en el presente artículo y, en cuanto le sea de aplicación, al resto de la presente Ordenanza.

Se concederá licencia de vado horario laboral, en los términos del artículo 6 de la presente ordenanza, a aquellos locales destinados a almacén u otra actividad industrial o comercial que dispongan de la correspondiente Licencia Municipal de Apertura y/o Actividad, que se encuentren ubicados en alguna de las Áreas Productivas definidas como tal en el Plan General de Ordenación Urbana, por la naturaleza de la actividad a desarrollar, la realización de operaciones de carga y descarga de mercancías, y/o de entrada o salida de vehículos afectos a la actividad desarrollada, sin que en este supuesto sea necesario que los vehículos realicen de frente las maniobra de entradas y salida.

Singularmente podrá aplicarse este supuesto, previos los informes técnicos pertinentes, en áreas distintas de las anteriores siempre que de forma justificada se acredite la pre-existencia de las actividades industriales y/o comerciales.

Excepcionalmente, de conformidad con los informes técnicos pertinentes, podrá concederse licencia de vado permanente en estas áreas siempre que se cumpla las previsiones específicas reguladas en el apartado 6 del artículo 5 de la presente ordenanza

La licencia de vado solo podrá solicitarse por el titular de la Licencia Municipal de Apertura y/o Actividad.

A la solicitud de la licencia de vado deberá acompañarse, además de la recogida en el artículo 16 de la ordenanza, la siguiente documentación:

- Copia de la licencia de apertura o actividad.
- Plano acotado del espacio de almacén destinado a la realización de operaciones carga y descarga y/o entrada o salida de vehículos afectos a la actividad

Artículo 15. RÉGIMEN ESPECIAL: LICENCIA DE VADO EN VIVIENDAS UNIFAMILIARES SITUADAS EN ZONAS PERIFÉRICAS DEL MUNICIPIO.

La concesión y régimen de la licencia de vado en viviendas unifamiliares situadas en zonas periféricas del municipio, siempre que dispongan de un espacio destinado a la guarda de vehículos en el interior de la propiedad se ajustará a lo dispuesto en el presente artículo y, en cuanto le sea de aplicación, al resto de la presente ordenanza.

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151

Se entenderá por zonas periféricas aquellas, de conformidad con el Plan General de Ordenación Urbana de Santander vigente, se encuentren ubicadas dentro de la zona calificada como de Núcleo Rural, así como sobre suelos clasificados como rústicos.

La identificación de las mismas será la que refleje la cartografía del PGS vigente, salvo posibles consideraciones especiales en función de los criterios de aplicación de esta Ordenanza de Vados (que, expresamente, no se considerarán modificación del PGS sino modificación del ámbito de afección de la propia Ordenanza de Vados).

En estos supuestos, no se aplicarán con carácter general las causas de denegación del artículo 12 de ordenanza, sino que, de manera discrecional, teniendo en cuenta las situaciones individualizadas de cada petición y previa emisión de los correspondientes informes técnicos favorables, así como del informe de la Policía Local en lo relativo a materia de seguridad vial, se podrá conceder licencia de vado.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 16. Inicio y documentación.

1. El procedimiento se iniciará mediante la presentación de la solicitud de autorización de vado de acceso de vehículos en modelo normalizado, indicando y justificando la necesidad del paso con acompañamiento de la siguiente documentación:

a) Copia del título de propiedad del inmueble al que da acceso el paso de vehículos o cualquier otro que acredite la legítima ocupación del mismo y, en todo caso, los datos de identificación del propietario.

b) Memoria descriptiva y justificativa de la necesidad del paso.

c) Plano de situación del paso a escala 1/500 indicando la situación del inmueble.

d) Plano a escala 1/100, que indique, en su caso, el número de plazas de aparcamiento por cada clase de vehículos y superficie destinada a estancia de vehículos, cota del pavimento del inmueble respecto de la acera, zona de carga y descarga, ancho de acera, ancho de acceso a la finca, ancho del paso. Se señalarán además los elementos urbanísticos afectados.

En aquellas obras de urbanización que contemplen la construcción o remodelación de aceras, incluyendo pasos de vehículos, solo será preciso aportar copia del título de propiedad o cualquier otro que acredite la legítima ocupación del inmueble y el plano de su situación, debiendo cumplirse en cualquier caso las especificaciones técnicas establecidas en esta ordenanza.

En los supuestos en que la solicitud de autorización conlleve la realización de obras cuya ejecución será efectuada por el propio solicitante y, al objeto de que se entienda otorgada la oportuna licencia, deberá además aportarse la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva y justificativa, firmado por técnico competente, en la que se indiquen los materiales que se van a utilizar en las obras con expresión de su dimensión y calidades, y medidas de señalización y balizamiento a adoptar durante la obra.

b) Presupuesto de ejecución material de la obra firmado por técnico competente.

El órgano competente podrá recabar de otra autoridad competente la confirmación de la autenticidad de los documentos que se aporten.

Artículo 17. Traslado del expediente a la Dirección General de Ingresos y a la Policía Local.

Una vez recaída resolución favorable, se dará cuenta de la misma a la Dirección General de Ingresos al objeto de que por la misma se proceda a la liquidación de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal.

CVE-2023-7037

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151

De igual forma, se remitirá copia de la misma a la Oficina Municipal de Tráfico de la Policía Local, con el fin de coordinar con el titular la implantación del vado.

Artículo 18. Inscripción en el Registro de Vados.

1.- Reaída la resolución concediendo el vado y antes de proceder a archivar el expediente, se procederá por el Negociado de Licencias y Autorizaciones a su inscripción en el correspondiente Registro que al efecto existirá en las dependencias municipales.

2.- Para la inscripción en el Registro, a cada autorización se le dará un número que será correlativo y quedará reflejado en las correspondientes placas.

3.- En el Registro de Vados se reflejará también la situación del inmueble, los metros lineales de ocupación, superficie del mismo, el número máximo de plazas para las que se autoriza, la finalidad a que se destina y todos los extremos y condiciones específicas con que se hubiera concedido la autorización.

Artículo 19. Inspección por los Servicios Técnicos Municipales.

1.- En los casos en los que, por la aplicación de lo dispuesto en este Capítulo, sea necesario la realización de obras por particulares, previo permiso de obras menores, éstas serán fiscalizadas por los Servicios Técnicos Municipales, los cuales emitirán, en cada caso, informe sobre si las obras o actuaciones exigidas se han realizado correctamente.

2.- En el supuesto de que el informe a que se refiere el apartado anterior expresase deficiencias o anomalías de cualquier tipo en las obras o actuación realizada, estas deberán subsanarse en el plazo de 15 días. En otro caso será de aplicación lo regulado en esta Ordenanza respecto de la revocación de la autorización.

Artículo 20. Caracteres de las placas de vado.

1.- Las placas de vado a que se refiere el artículo anterior, tendrán las características fijadas por la Administración Municipal para una adecuada policía de los mismos y al menos los metros lineales autorizados, si la prohibición de estacionamiento es permanente u horaria, el número máximo de plazas de aparcamiento, los días a que la misma se refiere, las horas durante las que haya de regir, así como el número de registro de la autorización y el emplazamiento del mismo señalándose el código de la calle y el número, tal y como se recoge en los modelos que se adjunta en los anexos a esta ordenanza.

2.- La Alcaldía podrá establecer distintivos diferentes, así como varias modalidades de placas en relación con cada uno de ellos sin perjuicio de la existencia de otras comunes.

3.- Las placas de vado, en su franja inferior, llevaran distintos colores, a los efectos de facilitar su identificación por la autoridad competente, definiéndose los modelos en los anexos que se acompañan a esta ordenanza.

Distintivo Blanco: para los vados permanentes

Distintivo Azul: para los vados familiares

Distintivo Amarillo Alta Visibilidad: para los vados laborales.

Artículo 21. Falta de señalización.

La falta de la señalización exigida en cada vado o su disconformidad con los términos de la respectiva autorización, impedirá a su titular el ejercicio del aprovechamiento, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151

CAPÍTULO VI OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE AUTORIZACIONES

Artículo 22. Cumplimiento de obligaciones por parte de los titulares de las autorizaciones.

Los titulares de las autorizaciones reguladas de vado, estarán sujetos al cumplimiento de todas las obligaciones previstas en esta Ordenanza y en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 respecto al dueño de la obra.

Artículo 23. Condiciones de los Vados.

Los vados deberán reunir y mantener las siguientes condiciones:

1.- En el espacio de acceso al local el rebaje del bordillo deberá de pintarse como señal de tráfico: línea amarilla discontinua significativa de la prohibición de estacionamiento.

2.- Las dos placas serán colocadas por el titular a ambos lados de la puerta, fachada o construcción de que se trate.

3.- La pavimentación del vado para el uso de los vehículos, será igual al de la acera, pero con un cimientado de un espesor mínimo de 20 cm. sobre terreno consolidado, de acuerdo con las normas fijadas por el Servicio de Vialidad, debiendo solicitarse y obtenerse en todo caso el correspondiente permiso de obras menores.

4.- De existir elementos de cierre, éstos no podrán abrir hacia el exterior del inmueble sobresaliendo de la línea de la fachada.

Artículo 24. Obras a realizar en el vado por parte del titular.

Las obras de construcción, reforma o supresión del vado, serán realizadas por el titular de la autorización bajo la inspección técnica municipal, excepto cuando en aquella se determine su ejecución por los Servicios Técnicos Municipales. Antes del inicio de las obras referidas y con el fin de coordinar las mismas con el resto de los usuarios de las vías, así como para recibir las instrucciones pertinentes para su correcta señalización, el titular lo comunicará a la Oficina Municipal de Tráfico de la Policía Local.

En los casos en que sea necesaria licencia de obra para que el inmueble pueda servir a la finalidad de guardería de vehículos, sólo se procederá a la construcción del vado una vez que hayan finalizado las obras en aquel.

El titular de la autorización está obligado a realizar en el vado todas las obras de cualquier clase, que tengan por objeto el mantenimiento y adecuación del uso común y general aceptado por aquél, a cuyo efecto el Ayuntamiento podrá ordenar las reparaciones y modificaciones que estime conveniente y a cuenta del titular.

Las condiciones a que se refiere el artículo anterior se conservarán siempre en un estado idóneo, siendo por cuenta del titular la realización de todas las actuaciones encaminadas a su construcción.

Todos los costes que se produzcan para que el vado reúna las condiciones señaladas en el artículo anterior, así como las necesarias para el mantenimiento serán a cargo del titular del vado, el cual deberá de satisfacer al Ayuntamiento en la forma dispuesta en la Ordenanza Fiscal los gastos que la actuación municipal hubiese ocasionado.

Las autorizaciones de acceso sin construcción de vado producirán para sus titulares la obligación de reparar los daños que hubieran podido causarse en la calzada o acera.

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151

El titular de la autorización está obligado a realizar en el vado todas las obras de cualquier clase, que tengan por objeto el mantenimiento y adecuación del uso común y general aceptado por aquél, a cuyo efecto el Ayuntamiento podrá ordenar las reparaciones y modificaciones que estime conveniente y a cuenta del titular, con independencia de que los daños hayan sido causados por el usuario del vado o por cualquier otro usuario de la vía que no haya podido ser identificado.

Las condiciones a que se refiere el artículo anterior se conservarán siempre en un estado idóneo, siendo por cuenta del titular la realización de todas las actuaciones encaminadas a su construcción y mantenimiento.

Artículo 25. Respeto al tránsito peatonal en los vados.

Los usuarios de los vados y demás espacios destinados al acceso de vehículos a los inmuebles quedarán obligados a respetar el tránsito peatonal que tendrá, en todo caso, carácter preferente.

CAPÍTULO VII EXTINCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 26. Extinción de las autorizaciones.

Las autorizaciones de vado reguladas en la presente Ordenanza, podrán extinguirse por las siguientes causas:

- a) A petición del titular de la autorización
- b) Suspensión
- c) Revocación.

Artículo 27. Extinción de las autorizaciones a petición del titular.

En cualquier momento, el titular de la autorización de vado, podrá solicitar la extinción de la autorización.

Los efectos de la petición será efectivos en la fecha en que se dicte la oportuna resolución de extinción de autorización, quedando obligado hasta ese instante a las disposiciones contenidas en la ordenanza, incluidas las obligaciones fiscales.

Para la tramitación de la extinción de la autorización será necesaria la presentación por escrito y proceder, con carácter previo, a la reposición del espacio destinado a entrada de vehículos a su estado originario y retirada de las placas, extremos que será comprobado por la Policía Local.

Artículo 28. Suspensión de las autorizaciones.

Cuando las circunstancias previstas en el párrafo primero del artículo 29 vayan a tener una duración determinada podrá llevarse a cabo la suspensión de la vigencia de las licencias otorgadas, sin que se genere derecho a indemnización alguna más que la devolución de la parte proporcional de la tasa no disfrutada.

Durante el periodo de suspensión de la autorización de deberá proceder a la retirada de las placas de vado.

En el caso de persistencia de las causas que motivaron la suspensión, de entenderse que pudieran constituir una causa de revocación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.

CVE-2023-7037

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151

Artículo 29. Revocación de las autorizaciones.

Con carácter general, las autorizaciones quedarán sin efecto cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevengan otras que, de haber existido, habrían justificado su denegación, así como cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación.

Las licencias podrán ser revocadas por la Administración concedente, en cualquier momento, por razones de interés público, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Y en todo caso procede la revocación de la autorización cuando se den las siguientes circunstancias:

- Por ser destinadas a fines distintos para los que fueron otorgadas.
- Por incumplir las condiciones relativas a los horarios o carecer de la señalización adecuada.
- Por no abonar la tasa correspondiente a 2 ejercicios fiscales.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas a los titulares en la ordenanza, en especial, lo relativo a las obras de conservación y mantenimiento del vado
- Por razones de cambio de ordenación del tráfico, aumento de la intensidad del mismo en la vía en que esté instalado autorizado el vado, o cualquier otra circunstancia que genere o aumente el riesgo de accidente durante la utilización del vado.

Ninguna de las causas de revocación generará derecho a indemnización alguna salvo lo previsto en el caso de suspensión respecto a la devolución de la parte proporcional de la tasa no disfrutada.

Artículo 30. Procedimiento de suspensión y revocación.

1.- Previamente a la suspensión o revocación de la autorización por las causas previstas en el artículo anterior se requerirá al titular de las mismas para que, en el plazo mínimo de 10 días hábiles, cumpla las obligaciones cuyo incumplimiento motive el requerimiento con el apercibimiento de que de persistir en el mismo se iniciará expediente de revocación.

2.- Transcurrido el plazo indicado se requerirá a la Policía Local para que compruebe, en su caso, la subsanación de los defectos que motivaron la incoación del procedimiento de revocación.

3.- Una vez girada visita de inspección de no haberse subsanado los defectos indicados se dictará resolución que decrete la suspensión o revocación de la autorización.

Artículo 31. Efectos.

1.- Revocada o extinguida la autorización, por causa imputable al que hubiese sido titular deberá reponer el espacio destinado a entrada de vehículos a su estado originario. A estos efectos, revocada o extinguida la licencia, se concederá a su titular el plazo de un mes para que proceda en el sentido indicado en este artículo.

2.- Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya procedido a la reposición la Administración Municipal procederá a la ejecución subsidiaria a cuenta del obligado, sin perjuicio de formularse la correspondiente denuncia de conformidad con el artículo 33.

Artículo 32. Realización de usos en vía pública sin autorización.

1.- La realización de cualquiera de los usos regulados en esta Ordenanza, en las vías de dominio municipal sin que haya sido concedida autorización, conllevará:

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151

a) El impedimento del uso de paso de vehículos al inmueble y la retirada de las placas que se hubieran situado en la entrada del mismo.

b) La imposición de multa cuyo importe no excederá de la cuantía máxima prevista en esta Ordenanza de conformidad con la Legislación de Régimen Local.

c) El requerimiento para que en el plazo de 15 días se proceda a solicitar la correspondiente autorización o a reponer el espacio destinado a la entrada de vehículos a su estado originario.

2.- Transcurrido el plazo fijado en el párrafo anterior sin que se haya procedido en el sentido indicado en el mismo, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo anterior.

CAPÍTULO VIII INFRACCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 33. Denuncia.

Formulada una denuncia por incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Ordenanza, la comprobación de los hechos denunciados será llevada a cabo por la Policía Local.

Artículo 34. Infracciones.

Se clasifican las infracciones en leves, graves y muy graves

Artículo 35. Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves a la presente Ordenanza las siguientes

- a) No actualizar la autorización ante cambio de actividad o de titular
- b) No retirar las placas una vez finalizada la autorización
- c) Realizar la señalización sin supervisión de la Policía Local
- d) Realizar las obras de acondicionamiento sin comunicar el comienzo de las mismas a la OMT de la Policía Local.
- e) Llevar a cabo las maniobras de entrada o salida del vado marcha atrás cuando no se trata de un vado familiar o de un vado permanente en una vivienda unifamiliar.
- f) No respetar el carácter preferente de los peatones en las zonas afectadas por una autorización de vado.
- g) Carecer el vado de una de las placas señalizadores.
- h) Señalizar mediante marcas viales el vado en lugar diferente al rebaje del bordillo.
- i) Cualquier otra acción u omisión a la presente Ordenanza que no alcance la calificación de grave o de muy grave.

Artículo 36. Infracciones Graves.

Se consideran infracciones graves a la presente ordenanza

- a) Acceder los vehículos a los inmuebles careciendo de autorización de vado.
- b) Señalizar más metros de los autorizados.
- c) No respetar el deber de conservación y mantenimiento del vado por el titular del mismo.

CVE-2023-7037

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151

- d) Señalar un vado sin tener autorización.
- e) Utilizar las señales de vado en lugar diferente al autorizado.
- f) Utilizar el vado teniendo suspendida la autorización.

Artículo 37. Infracciones Muy Graves.

Se consideran infracciones muy graves a la presente Ordenanza las siguientes:

- a) Modificar el contenido de las placas o de la autorización.
- b) No restablecer al estado original la vía pública una vez finalizada o revocada la autorización para el vado.
- c) No respetar, previo requerimiento, el deber de conservación y mantenimiento del vado por el titular del mismo.

Artículo 38. Sanciones.

Se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local:

- a) Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros.
- b) Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 750,01 hasta 1.500 euros.
- c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.500,01 hasta 3.000 euros.

Las sanciones podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador, en cuyo caso se aplicará una reducción del 30 % sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado en la notificación de dicha denuncia por el instructor del expediente.

Además del porcentaje indicado en el párrafo anterior, el interesado se podrá beneficiar de otra deducción del 20% de la cuantía correspondiente si el infractor reconoce su responsabilidad, siendo ambas deducciones acumulables entre sí.

La imposición de las sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados por los hechos sancionados.

Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

Artículo 39.- Sanciones no pecuniarias.

1. Atendiendo a su naturaleza, repetición y trascendencia, y previa audiencia de los interesados, las infracciones tipificadas como muy graves podrán conllevar la imposición de la siguiente sanción:

- La suspensión de las licencias de vado, por un período máximo de dos años.

2. Atendiendo igualmente a su naturaleza, repetición y trascendencia y previa audiencia de los interesados, las infracciones tipificadas como graves podrán conllevar la imposición de la siguiente sanción:

- La suspensión de las licencias de vado, por un período máximo de 1 año.

3. Procederá la imposición acumulativa de sanciones, en los términos previstos en los apartados anteriores, en aquellos supuestos que concurra alguna de estas circunstancias:

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151

- a) Una reiteración de infracciones de la misma naturaleza.
- b) Por la trascendencia social de la infracción.
- c) Que la infracción implique una grave alteración de la seguridad.

Artículo 40.- Procedimiento Sancionador.

El procedimiento para la imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza deberá ajustarse a lo establecido en la legislación general sobre el Procedimiento Administrativo Común y demás normativa que resulte de aplicación.

El órgano competente para la resolución de los expedientes sancionadores será la Junta de Gobierno Local u órgano en el que haya delegado.

Toda clase de terminación convencional de los procedimientos sancionadores será comunicada a la Policía Local a los efectos de poder denunciar posibles infracciones continuadas en el caso de persistir en la comisión de la infracción.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: En relación a lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza, respecto a los planos de las zonas productivas recogidas en PGOU, su publicación, modificación y/o revisión se llevará a cabo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Segunda: En relación los modelos de distintivos de vados recogidos en artículo 20 de la ordenanza, así como los distintos anexos, su publicación, modificación y/o revisión se llevarán a cabo mediante Resolución de Alcaldía.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: Autorizaciones y licencias anteriores a la presente Ordenanza.

Las Autorizaciones y licencias otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza conservan su validez; si bien quedan sujetas, en cuanto les sean de aplicación, a las prescripciones recogidas en ésta.

Segunda: Solicitudes presentadas con anterioridad a la presente Ordenanza.

Las solicitudes presentadas con anterioridad al momento de entrada en vigor de esta Ordenanza sobre las que no hubiese recaído resolución, serán tramitadas y resueltas conforme a la presente normativa.

Tercera. - Adaptación de los distintivos de vado.

Se establece un periodo transitorio de 6 meses desde la entrada en vigor de la ordenanza a los efectos de adaptar a los distintivos de vados a lo dispuesto en el artículo 20 de la ordenanza y según modelos establecidos en los anexos de la ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.

La presente Ordenanza, entrará en vigor, una vez transcurra el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, al que se refiere el artículo 70.2, en relación con el 65.2, ambos de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A su entrada en vigor quedarán derogada la Ordenanza Municipal de Policía y Vados del año 2006 así como cuantas disposiciones existentes de igual o inferior Rango sean incompatibles o se opongan a su articulado.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santander, 31 de julio de 2023.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

2023/7037

CVE-2023-7037

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

CVE-2023-7025 *Corrección de errores al Decreto 75/2023, de 20 julio de 2023, por el que se dispone el cese de altos cargos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.*

Apreciados errores en el Decreto 75/2023, de 20 julio de 2023, por el que se dispone el cese de altos cargos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, publicado en el Boletín Oficial Extraordinario de Cantabria número 54, se transcribe a la siguiente rectificación:

Donde dice:

"Don Ricardo Lombera Herrera, como director general de Formación Profesional y Educación Permanente".

Debe decir:

"Don Ricardo Lombera Helguera, como director general de Formación Profesional y Educación Permanente".

Santander, 26 de julio de 2023.

El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades,
Sergio Silva Fernández.

2023/7025

CVE-2023-7025

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2023-7038 *Resoluciones de la Alcaldía 2443 y 2481, de 14 y 20 de julio de 2023, de nombramiento de funcionarios interinos.*

Por Resoluciones de la Alcaldía número 2443 de fecha 14 de julio de 2023 y número 2481 de fecha 20 de julio de 2023, y se ha procedido al nombramiento de D Miguel Ángel Pascual Relloso y D^a Mónica Viña Bilbao, como funcionarios interinos del Ayuntamiento de Camargo, Administrativo de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1 del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del RD 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del RDL 781/86, de 18 de abril (por aplicación de la Disposición Final Cuarta, 3 y Disposición Derogatoria de la Ley 7/2007).

Camargo, 27 de julio de 2023.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2023/7038

CVE-2023-7038

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2023-7039 *Resolución de la Alcaldía de 31 de julio de 2023, de nombramiento de funcionaria interina Auxiliar Administrativo. Expediente RHU/127/2023.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 31 de julio de 2023, y se ha procedido al nombramiento de D^a Inmaculada Villaescusa Rodríguez, como funcionaria interina del Ayuntamiento de Camargo, Auxiliar Administrativo de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2 del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del RD 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del RDL 781/86, de 18 de abril (por aplicación de la Disposición Final Cuarta 3 y Disposición Derogatoria de la Ley 7/2007).

Camargo, 27 de julio de 2023.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2023/7039

CVE-2023-7039

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2023-7018 *Resolución de Alcaldía-Presidencia 370, de 28 de junio de 2023, de corrección de Resolución de Alcaldía-Presidencia 351 de delegación de atribuciones en los Concejales Delegados.*

Por la presente se hace público que la Alcaldía-Presidencia, con fecha 28 de junio de 2023, ha dictado resolución nº 370, en el siguiente sentido:

Vista la Resolución de Alcaldía número 351, de fecha 21 de junio de 2023, donde se recoge lo siguiente:

Resultando que tras las elecciones celebradas el pasado 28 de mayo de 2023, se constituye el 17 de junio de 2023 la actual Corporación Municipal habiendo sido proclamado Alcalde-Presidente, D. Pedro Pérez Ferradas, por lo que debe procederse en el plazo de 30 días hábiles siguientes, según señala el artículo 38 del R.O.F. y R.J. de las Corporaciones Locales, a la convocatoria de sesión o sesiones extraordinarias de Pleno con el objeto de adoptar un conjunto de resoluciones de carácter organizativo y sobre aspectos básicos de funcionamiento de la Entidad Local lo que resulta imprescindible para completar el cuadro organizativo de esta nueva etapa (2023-2027).

Considerando lo establecido en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre (LRSAL) y en los artículos 43, 44, 114 a 118, 120 y 121 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa local antedicha, vengo a RESOLVER:

PRIMERO.- Efectuar en el Concejal de este Ayuntamiento, D^a. MARTA BERNAOLA COBO, la delegación con carácter genérico en las materias de URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, que comprenderá las siguientes atribuciones:

Coordinación y dirección del área técnica de este Ayuntamiento que abarcan la resolución de expedientes administrativos con efectos frente a terceros que se tramitan en materia de urbanismo comprendiendo:

- Otorgamiento o denegación de licencias urbanísticas de obra menor.
- Cédulas e informes urbanísticos.
- Contestación a solicitudes relacionadas con el área técnica.
- Incoación y resolución de expedientes de declaración de ruina.
- Solicitud de autorización judicial para acceder a propiedad privada cuando sea necesaria.
- Incoación y resolución de expedientes de restablecimiento de legalidad urbanística.
- Incoación e instrucción de expedientes sancionadores urbanísticos, sin facultades resolutorias.
- Incoar y resolver expedientes de orden de ejecución.
- Comparecencia y aceptación ante Notario de los terrenos destinados a viales y espacios libres públicos afectados por las alineaciones establecidas, lo que se materializará en la escritura de obra nueva, a los efectos prevenidos con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

CVE-2023-7018

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151

Visto que D^a Marta Bernaola Cobo no ha podido incorporarse a fecha 28 de junio de 2023, en el puesto por circunstancias justificadas ante esta Alcaldía, y hasta la fecha de incorporación de la misma, se pretende corregir dicha Resolución, anulando la delegación de competencias de URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y NUEVAS TECNOLOGÍAS en D^a Marta Bernaola Cobo, pasando a ser competencias del Sr. Alcalde, D. Pedro Pérez Ferradas, al no poder quedar dichas competencias sin un responsable. Por todo ello RESUELVO:

PRIMERO.- Anular, hasta la fecha de incorporación de D^a Marta Bernaola Cobo, la delegación de competencias de URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, pasando a ser competencias propias del Sr. Alcalde, D. Pedro Pérez Ferradas.

SEGUNDO.- Que se dé cuenta al Pleno de esta Resolución en la próxima sesión que celebre, que se notifique personalmente a los/as señores/as concejales/as-delegados/as, y que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de esta Resolución.

Marina de Cudeyo, 5 de julio de 2023.

El alcalde,
Pedro Pérez Ferradas.

2023/7018

CVE-2023-7018

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2023-7016 *Resolución de delegación especial de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Mediante Resolución de Alcaldía 2023/189, de fecha 19 de julio de 2023, se ha decretado delegación especial de funciones de Alcaldía para la autorización de matrimonio civil en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En uso de las facultades conferidas a esta Alcaldía por los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo;

Primero.- Delegar con carácter especial en don Héctor Porras Prada, concejal, al objeto de que celebre en nombre y representación del Ayuntamiento de Medio Cudeyo el matrimonio civil previsto para el día 27 de julio de 2023, siendo los contrayentes doña Vanesa Barquín Pérez y don Ricardo Manuel Torres Liaño.

Segundo.- Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

Tercero.- La presente resolución será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarto.- Se dará cuenta de la presente Resolución al Pleno de esta Corporación en la primera sesión ordinaria que por este se celebre.

Quinto.- El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Medio Cudeyo, 20 de julio de 2023.

La alcaldesa,
María Higuera Cobo.

2023/7016

CVE-2023-7016

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2023-7042 *Resolución de delegación de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil. Expediente 2023/1135.*

La Alcaldía de este Ayuntamiento en fecha 25 de julio de 2023, ha dictado la Resolución que se transcribe a continuación:

Habiéndose solicitado la celebración en este Ayuntamiento de una boda por parte de D^a Regina Oceja García y D. Marcos Gandiaga Casanova, en ejercicio de las facultades referidas a esta Alcaldía por la legislación de Régimen Local,

RESUELVO

Único.- Delegar en el Sr. concejal D. Carlos Montes García, al objeto de que celebre, en nombre y representación del Ayuntamiento de Suances, la boda civil prevista para el día 18 de agosto de 2023, siendo los contrayentes D^a Regina Oceja García y D. Marcos Gandiaga Casanova.

Suances, 27 de julio de 2023.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2023/7042

CVE-2023-7042

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2023-7036 *Resolución por la que se hace pública la duodécima relación complementaria de una aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como plaza ofertada.*

Por resolución del Consejero de Sanidad de 26 de mayo (Boletín Oficial de Cantabria número 108, de 6 de junio de 2023) se hace pública la undécima relación complementaria de una aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada por Orden acumulada SAN/42/2018, de 24 de mayo (Boletín Oficial de Cantabria número 108, de 4 de junio de 2018), y Orden SAN/50/2017, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018), así como plaza ofertada.

Mediante escrito del Servicio Cántabro de Salud de 27 de junio de 2023, se comunica que, Dña. Bárbara Arozamena Llano no ha presentado documentación ni Anexo de solicitud de plaza, en el plazo establecido para ello en la citada resolución de 26 de mayo, conforme a la Base 8 de la Orden de la convocatoria.

Así mismo, y conforme la Base 7.5 de la Orden de la convocatoria, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, se ha requerido al tribunal del proceso selectivo una duodécima relación complementaria de una aspirante para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

En consecuencia, en uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden acumulada SAN/42/2018, de 24 de mayo, y en la Orden SAN/50/2017, de 29 de diciembre, y según lo previsto en la Base séptima de la convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Declaración decaída en el derecho al nombramiento.

Declarar decaída en su derecho al nombramiento como Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria a Dña. Bárbara Arozamena Llano, quedando anuladas todas sus actuaciones, al no haber presentado documentación ni Anexo de solicitud de plaza, en el plazo establecido para ello en la resolución del Consejero de Sanidad de 26 de mayo de 2023, conforme a la Base 8 de la Orden SAN/50/2017, de 29 de diciembre.

Segundo.- Duodécima relación complementaria y oferta de plaza.

2.1.- Publicar la duodécima relación complementaria de una aspirante que ha superado el citado proceso selectivo, por el orden de puntuación obtenido, según figura en el Anexo I, una vez requerido el órgano de selección de conformidad con el apartado 8 del artículo 61 del Real

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151

Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y conforme establece las Bases 7.4 y 7.5 de la Orden de la convocatoria.

2.2.- Hacer pública la plaza ofertada, recogida en el Anexo II de esta resolución, a la aspirante de la duodécima relación complementaria que ha superado el referido proceso de selección.

2.3.- Otorgar a dicha aspirante un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, para presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
- c) Certificado de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.
- d) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La citada documentación se verificará de oficio siempre que haya sido expedida por la Administración Autonómica de Cantabria o que obre en sus archivos o bases de datos, salvo que la persona interesada no preste su consentimiento en el apartado correspondiente del Anexo III, en cuyo caso deberá aportarla dentro del plazo indicado.

2.4.- Junto con la documentación exigida en el apartado 2.3., dicha aspirante, a la vista de la plaza ofertada relacionada en el Anexo II de la presente resolución, deberá cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo III, indicando la plaza ofertada donde desea su adscripción, en el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución, no pudiendo anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

2.5.- Asimismo, y a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, el Anexo III contiene una declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

2.6.- Si, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumple alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no se podrá nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Sirva la presente resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de julio de 2023.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

CVE-2023-7036

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151

ANEXO I				
Duodécima relación complementaria de una aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria				
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	PUNTUACIÓN
35	BUSTILLO ALFONSO, SANDRA	****3702*	L	90,1150

ANEXO II		
Plaza ofertada a la aspirante de la duodécima relación complementaria que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria		
Nº PLAZAS	GERENCIA	LOCALIDAD (1)
1	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	LAREDO

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151

**ANEXO III
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

CONVOCATORIA	CATEGORIA
ORDEN SAN/	

DATOS PERSONALES			
DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO	

SOLICITA		
<p>Conforme a la resolución por la que se hace pública la duodécima relación complementaria de la aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria indicada, le sea adjudicada la plaza ofertada que se relaciona a continuación:</p>		
Nº	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
1.		

DECLARA
<p>A efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.</p>

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor ▪ Titulación académica ▪ Certificado de capacidad funcional ▪ Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales <p>El abajo firmante, CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autónoma de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos.</p> <p>En caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar el documento acreditativo correspondiente.</p>

ADVERTENCIA
<p>Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</p>

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	FECHA	
	FIRMA	

2023/7036

CVE-2023-7036

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

CVE-2023-7034 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para cobertura de cargo de Juez de Paz Sustituto.*

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la finalización del mandato del Juez de Paz Sustituto de Lamasón, y con el fin de realizar la provisión de referenciada plaza, corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona idónea para ser nombrado Juez de Paz Sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Se abre un plazo de quince días hábiles, que se cuentan desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía. En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se hace público.

Lamasón, 25 de julio de 2023.

El alcalde,

Marcos Agüeros Sánchez.

2023/7034

CVE-2023-7034

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2023-7024 *Bases y convocatoria para la selección de un contratado laboral, Técnico de Educación Infantil, para las Aulas de Educación Infantil de cero a dos años.*

Bases y convocatoria para la selección de un contratado laboral, para las Aulas de Educación Infantil (de cero a dos años). Aprobadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de julio de 2023.

Bases y convocatoria para la selección de personal laboral, para las Aulas de Educación Infantil (de cero a dos años).

Aprobación de la Bases para la contratación de personal para las Aulas de Educación Infantil (de cero a dos años).

1.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación de un Técnico Especialista para las Aulas de Educación Infantil (de cero a dos años).

La contratación se realizará en régimen laboral, en el período comprendido desde el inicio del curso 2023-2024, hasta la finalización del mismo.

Las tareas a desempeñar consistirán en:

— Prestar los cuidados y atenciones necesarias a los niños de cero a dos años, durante las horas de permanencia de los mismos en las Aulas de educación Infantil (en las Aulas de cero a dos años) conforme al programa de educación infantil de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria en el que colabora el Ayuntamiento.

2.- REQUISITOS.

Serán requisitos obligatorios para presentarse a la presente convocatoria:

- Ser mayor de edad.
- Título de Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las fundaciones públicas.

3.- SOLICITUDES Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes, debidamente fechadas y firmadas por el/la solicitante se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Limpias y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza La Venera, nº 1 de Limpias, en horario de apertura al público de las oficinas municipales de 9:00 horas a 14:00 horas, en días laborables, de lunes a viernes. La presentación de solicitudes en otros registros válidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con las Disposiciones Transitorias Tercera y Cuarta y la Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá comunicarse simultáneamente al Ayuntamiento mediante envío de fax al número 942 137 055.

CVE-2023-7024

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151

A la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I., Vida Laboral, el "currículum vitae" del solicitante, y todos aquellos documentos justificativos de los méritos, debiendo tener en consideración que no será tenido en cuenta ningún mérito que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma. Se admite la justificación de méritos mediante fotocopia simple, debiendo presentarse los originales para su cotejo con carácter previo a la contratación, de acuerdo a lo dispuesto en la base 7ª.

El plazo de presentación de solicitudes junto con la documentación a acompañar a las mismas, es de siete días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

4.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL.

— Presidencia: Un profesor/a, funcionario/a de carrera con experiencia en dirección de Centros Educativos de Infantil y Primaria.

— Vocales:

Un vocal designado por el Gobierno de Cantabria.

La agente de Desarrollo Local de la Mancomunidad de Municipios Sostenibles de Cantabria.

Un profesor/a funcionario/a de carrera.

El secretario del Ayuntamiento de Limpias o funcionario de la Corporación en quien delegue o que le sustituya, que actuará como vocal y como secretario del Tribunal.

5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Una vez terminado el plazo de entrega de documentación, la selección se efectuará mediante concurso de méritos y posterior entrevista a los diez primeros clasificados en la fase de concurso.

FASE 1: CONCURSO.

Tras realizar una primera revisión de las candidaturas presentadas con el objeto de desechar aquellas que no reúnen los requisitos mínimos exigidos para acceder a la selección, se procede a puntuar los méritos acreditados por los candidatos con el baremo que se detalla.

— 1.1. FORMACIÓN.

A) Por cursos de especialización en temas relacionados con las tareas a desempeñar hasta un máximo de tres puntos.

— Sistema de valoración será el que sigue:

Cursos de más o igual a 500 horas: 1 punto.

Cursos de más o igual a 300 horas y de menos o igual a 499 horas: 0.6 puntos.

Cursos de más o igual a 100 horas y de menos o igual a 299 horas: 0.4 puntos.

Cursos de más o igual a 25 horas y de menos o igual a 99 horas: 0.2 puntos.

Cursos menores de 25 horas: 0.1 puntos.

Deberán aportarse fotocopias del certificado de asistencia o de realización del curso.

— 1.2. EXPERIENCIA PROFESIONAL.

_ Por cada tres meses completos de trabajo a jornada completa desarrollando tareas idénticas a las del puesto a desempeñar: 1 punto (se consideran tareas idénticas exclusivamente las relativas a las aulas de primer ciclo de infantil de 0 a 3 años).

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151

_ Por cada tres meses completos de trabajo a jornada completa desarrollando tareas relacionadas con las del puesto a desempeñar: 0.5 puntos (se consideran tareas relacionadas las relativas a guarderías públicas o privadas atendiendo exclusivamente a menores de 0 a 3 años en el primer ciclo de educación infantil).

Por trabajos a jornada parcial se prorrateará la puntuación en función a la jornada desempeñada.

Los citados méritos se acreditarán mediante certificación expedida por la administración competente, contratos de trabajo (alta y baja) en la caso de empleados por cuenta ajena, ó presentación de las altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas ó declaración censal, y de las correspondientes liquidaciones de I.V.A para el caso de trabajadores autónomos ó por cuenta propia; documentación a la que en todo caso siempre deberá aportar el/la solicitante su Vida Laboral expedida por la Seguridad Social.

La puntuación de este apartado no será superior a tres puntos y se sumará a la obtenida en el apartado de formación.

FASE 2. ENTREVISTA.

La entrevista se realiza a aquellos aspirantes que hayan obtenido las diez mejores puntuaciones en la fase de concurso (sumados los valores de formación y experiencia).

La entrevista versará sobre las tareas y cometidos a realizar en el puesto objeto de la convocatoria, valorándose las actitudes e idoneidad de los aspirantes para el puesto, y en especial sus conocimientos específicos sobre infancia y teniendo una puntuación máxima de cuatro puntos, teniéndose en cuenta así mismo, el currículum aportado por los mismos.

La fecha de realización de la entrevista se anunciará en el tablón del Ayuntamiento, y se avisará a los candidatos telefónicamente al número indicado en sus solicitudes.

6.- PUNTUACIÓN TOTAL.

La puntuación total estará constituida por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la obtenida en la fase de entrevista.

El resultado del proceso de selección se expondrá en el Tablón del Ayuntamiento y se comunicará a los candidatos vía telefónica al número indicado en sus solicitudes.

7.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes seleccionados deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria en el plazo de tres días naturales. Si en dicho plazo el aspirante propuesto no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, quedarán anuladas todas sus actuaciones.

8.- CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

Con los aspirantes no seleccionados se creará una Bolsa de Trabajo, para cubrir tanto las posibles bajas laborales, como para cubrir las necesidades de otras posibles contrataciones que resultaran imprescindibles a lo largo del curso escolar ó del tiempo en que esté vigente la prestación del servicio, si para la correcta prestación del mismo fuese necesario.

Limpias, 27 de julio de 2023.

El alcalde,

Ignacio Sainz San Emeterio.

2023/7024

CVE-2023-7024

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2023-7019 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura de los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto.*

Habiendo comunicado la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria las próximas vacantes en los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto de este municipio de Marina de Cudeyo, con el fin de proveer los nombramientos de nuevos Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que las personas interesadas en ser nombradas para los citados cargos presenten las solicitudes correspondientes.

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en el Reglamento de Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, y en los artículos 102, 302 y 398 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de 1 de julio de 1995, así como en el artículo 127.1 de la Constitución Española.

Las instancias se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes de 9 a 14:00 horas, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo en la dirección <https://sede.marinaeudeyo.com> con certificado electrónico, o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Deberán contener DNI y declaración jurada de cumplir los requisitos donde se hagan constar los siguientes extremos:

- Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para ingreso en la carrera judicial.
- Actividad y profesión a la que se dedica.
- Que no ha sido inculpado, procesado ni condenado por delito doloso o, en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación.
- Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
- Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- No pertenecer a ningún partido político, de acuerdo con el artículo 127.1 de la Constitución Española y artículo 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento de Jueces de Paz.

Marina de Cudeyo, 26 de julio de 2023.

El alcalde-presidente,
Pedro Pérez Ferradas.

2023/7019

CVE-2023-7019

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

CVE-2023-7041 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la selección del cargo de Juez de Paz Sustituto.*

El alcalde, por medio de Resolución de 31 de julio de 2023, aprobó las Bases reguladoras de la convocatoria para la elección de Juez de Paz Sustituto del municipio de Santiurde de Reinosa. De conformidad con lo previsto en el artículo 5.1 del Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, se abre un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio a fin de que los interesados que así lo deseen presenten la solicitud (Anexo I de las Bases) y documentación requerida en el registro general del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Bases están publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Santiurde de Reinosa, 31 de julio de 2023.

El alcalde,
Borja Ramos Gutiérrez.

2023/7041

CVE-2023-7041

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

CVE-2023-7005 *Acuerdo del Pleno de 21 de junio de 2023, de aprobación de la relación de cargos de la Corporación con dedicación parcial y retribuciones correspondientes.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 21 de junio de 2023, acordó aprobar la relación de cargos con dedicación parcial:

PRIMERO.- Determinar que el cargo de Alcalde del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo realice sus funciones en régimen de dedicación parcial, con una jornada de 30 horas semanales, equivalente al 75% de la jornada laboral.

SEGUNDO.- Determinar que el cargo de Teniente-Alcalde del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo realice sus funciones en régimen de dedicación parcial, con una jornada de diez horas semanales, equivalente al 25% de la jornada laboral.

TERCERO.- Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de Alcalde, percibirá una retribución bruta mensual de 2.489,15 €.
- El cargo de Teniente-Alcalde percibirá una retribución bruta mensual de 1.244,62 €.

CUARTO.- Dichas retribuciones serán objeto de idénticas revisiones a las que experimenten las retribuciones de los funcionarios públicos en las Leyes de Presupuestos del Estado.

San Miguel de Aguayo, 27 de julio de 2023.

El alcalde,
Eduardo Gutiérrez Osoro.

2023/7005

CVE-2023-7005

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2023-7035 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2/2023. Expediente 375/2023.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 28 de junio de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos nº MOD/2/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplementos de crédito financiados con cargo al remanente de tesorería para gastos generales y mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio,, que se hace público como sigue a continuación:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Suplemento de crédito	Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe modificación presupuestaria (€)
Suplemento de crédito	323.22199	Otros suministros. Plan de gratuidad de libros de texto.	30.000,00
Suplemento de crédito	338.22609	Actividades culturales y deportivas. Fiestas populares, festejos y otras actividades recreativas y culturales	50.000,00
Suplemento de crédito	450.210	Reparación y mantenimiento de infraestructuras y bienes naturales	61.000,00
Suplemento de crédito	459.609.01	Aparcamiento biblioteca y Centro Cívico	1.498,81
Suplemento de crédito	912.23000	Asistencias y dietas cargos electos	6.000,00
Suplemento de crédito	920.12000.01	Sueldos A1 (secretaria – interventora)	23.000,00
Suplemento de crédito	920.16000.01	Seguridad Social personal Administración	5.400,00
Suplemento de crédito	920.213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. gastos de reparación, mantenimiento y conservación de maquinaria e instalaciones técnicas de administración general	8.000,00
TOTAL			184.898,81

CVE-2023-7035

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151

La presente modificación de créditos se financia en el importe de 115.359,81€ con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior y en el importe de 69.539,00 €, con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE INGRESOS

<i>Aplic. presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe (€)</i>
870.00	<i>Remanente de tesorería para gastos generales</i>	115.359,81
	TOTAL	115.359,81

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Bajas o anulaciones</i>	<i>Créditos finales</i>
150.12100	<i>Complemento de destino (arquitecto)</i>	11.470,00	7.500,00	3.970,00
150.12101	<i>Complemento específico (arquitecto)</i>	22.115,00	15.500,00	6.615,00
150.16000	<i>Seguridad social (arquitecto)</i>	14.000,00	9.500,00	4.500,00
342.22799	<i>Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Servicio socorrismo piscinas municipales</i>	13.500,00	13.500,00	0,00
3321.629	<i>Suministro libros con destino biblioteca municipal</i>	15.000,00	4.539,00	10.461,00
341.48.01	<i>A familias e instituciones sin fines de lucro. Transferencias promoción actividades deportivas</i>	43.690,00	19.000,00	24.690,00
	TOTAL		69.539,00	

TOTAL MODIF. CRÉDITO: 184.898,81 €

El presente expediente de modificación presupuestaria implica la eliminación de las siguientes subvenciones nominativas que se habían previsto en el anexo de subvenciones nominativas que acompaña al Presupuesto.

<i>Actividades desarrolladas por el equipo de baloncesto durante la temporada 2023.</i>	<i>C.D. Baloncesto Castañeda</i>	<i>7.000,00 euros.</i>
<i>Carrera ciclista juvenil 2023.</i>	<i>Peña Ciclista Sprint</i>	<i>5.000,00 euros.</i>
<i>Unión Ciclista Trueba</i>	<i>Vuelta Hispania 2023</i>	<i>7.000,00 euros.</i>

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Castañeda, 27 de julio de 2023.

El alcalde,
Marcos García Carrera.

2023/7035

CVE-2023-7035

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2023-7040 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://castaneda.sedelectronica.es>].

Castañeda, 31 de julio de 2023.

El alcalde,

Marcos García Carrera.

2023/7040

CVE-2023-7040

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2023-7008 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Limpias, 27 de julio de 2023.

El alcalde,

Ignacio Sainz San Emeterio.

2023/7008

CVE-2023-7008

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2023-7092 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 12/2023.*

Por el Pleno de la Corporación Municipal de Suances en sesión ordinaria celebrada el 31/7/2023 se acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito número 12/2023 y realizar su publicación.

Lo que se hace público por plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual el expediente podrá ser examinado y presentarse alegaciones o reclamaciones por quienes tengan la condición de interesados conforme disponen las normas contenidas al efecto en los artículos 177 y concordantes RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Suances, 1 de agosto de 2023.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2023/7092

CVE-2023-7092

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2023-7083 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 4/2023.*

Por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que el Pleno del Ayuntamiento de Villaescusa, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2023, acordó la aprobación inicial de la modificación de créditos nº 4/2023, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el citado Acuerdo se considerará aprobado definitivamente por ministerio de la ley.

Villaescusa, 27 de julio de 2023.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

[2023/7083](#)

CVE-2023-7083

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151

CONCEJO ABIERTO DE LA SERNA DE EBRO

CVE-2023-7026 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Serna de Ebro para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2023

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.500,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	1.500,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.440,00
3	Gastos financieros	60,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.500,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Serna de Ebro, 27 de julio de 2023.

El presidente,
Bernardo Bárcena Alonso.

2023/7026

CVE-2023-7026

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151

CONCEJO ABIERTO DE VIÑÓN

CVE-2023-7015 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Viñón para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

EJERCICIO 2023

Previsión de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.500,00

Previsiones de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.330,00
3	GASTOS FINANCIEROS	170,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.500,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Viñón, 18 de julio de 2023.

El presidente,
Rubén Velarde Bedoya.

2023/7015

CVE-2023-7015

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2023-7017 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de ejercicio 2023 y apertura del período voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de julio de 2023, el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2023, el mismo estará expuesto al público en las dependencias municipales del Ayuntamiento, sito en la Plaza de José Antonio nº 1, Valdecilla, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PERÍODO DE COBRO Y FORMA DE PAGO:

El periodo voluntario de ingreso para el pago de las cuotas, será desde el día 20 de septiembre de 2023 hasta el día 20 de noviembre de 2023, ambos inclusive, pudiendo realizarlo de las siguientes maneras:

- a) Por domiciliación bancaria, para quienes así lo hubieran autorizado.
- b) Al resto de los contribuyentes, se les enviará a su domicilio el documento de pago por ventanilla, para hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco Santander. Quienes no recibieran dicha comunicación, pueden acudir a la Oficina de Recaudación sita en la Avda. de Santander nº 3, 1º de Solares.

Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio, intereses de demora, y en su caso las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Se advierte que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la publicación del presente anuncio producirá efectos de notificación colectiva para todos los obligados tributarios.

Medio Cudeyo, 27 de julio de 2023.

La alcaldesa,
María Higuera Cobo.

2023/7017

CVE-2023-7017

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-7033 *Aprobación, exposición pública de la matrícula fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2023, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales de 14 de julio de 2023, se ha procedido a aprobar la matrícula fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio de 2023.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dicho documento está a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Gestión Tributaria del Ayuntamiento durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, o Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

El período voluntario de cobro para los recibos del ejercicio 2023 correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas, será el comprendido entre los días 21 de agosto al 23 de octubre, ambos inclusive, del presente año.

Para el pago de los tributos municipales por recibo en período voluntario, los contribuyentes que no tengan domiciliado este Impuesto, deberán presentar el documento de pago, personándose por sí o a través de tercero, en cualquiera de las Entidades autorizadas al efecto: BBVA, Unicaja Banco, Caixabank, Banco Santander y Banco Sabadell, en el horario que tengan establecido. Asimismo, podrán realizar el pago a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santander <https://sede.santander.es/oficina-tributaria>, (el último día del periodo de cobranza se admitirá los pagos por este medio hasta las 19:00 horas) o mediante pago por Internet a través de la Banca Online disponible de las entidades colaboradoras mencionadas en el horario que las mismas hayan fijado.

En caso de que no se reciba la carta de pago o de extravío de la misma, se podrá solicitar un duplicado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santander o llamando al teléfono 942 200 691.

Transcurrido el período voluntario de cobranza, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos de período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santander, 14 de julio de 2023.

La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2023/7033

CVE-2023-7033

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2023-7009 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería Municipal del mes de julio de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha de firma electrónica, el padrón de la Tasa por la Prestación del Servicio de la Guardería Municipal, correspondiente al mes de JULIO de 2023, estarán al cobro en período voluntario, del 1 al 31 de julio de 2023.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria estarán expuestos al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Departamento de Recaudación Municipal, durante el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

LUGAR DE PAGO: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Unicaja y Banco Santander, con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza mayor nº 1 de Santillana del Mar, desde las 10 a las 14 horas, de lunes a jueves y durante dicho plazo.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D.939/2005, de 29 de julio.

RECURSOS: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

ADVERTENCIA: Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santillana del Mar, 27 de julio de 2023.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2023/7009

CVE-2023-7009

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-7020 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Ayuda a Domicilio del mes de junio de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/7983F.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Tasa Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de junio del 2023 por un importe de 9.668,91 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido de los días 31 de julio al 31 de agosto de 2023. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 27 de julio de 2023.
El alcalde en funciones
(P.D. Resolución 3745/2023, de 20 de julio),
José Luis Urraca Casal.

2023/7020

CVE-2023-7020

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2023-7011 *Información pública del Acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal número 9, reguladora de la Tasa por Licencias y Servicios Urbanísticos.*

El Pleno del Ayuntamiento de Miengo, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de julio de 2023, adoptó el Acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal N° 9, reguladora de la Tasa por Licencias y Servicios Urbanísticos.

Lo que se somete a información pública y se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente obrante en las oficinas municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo Acuerdo plenario.

Miengo, 27 de julio de 2023.

El alcalde,
Marino García Herrera.

2023/7011

CVE-2023-7011

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2023-7029 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de julio de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo

Puente San Miguel, 27 de julio de 2023.

El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

2023/7029

CVE-2023-7029

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2023-7010 *Orden PRE/83/2023, de 27 de julio, por la que se convocan dos becas de formación para posgraduados con destino en la oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas durante el periodo 2023/2024.*

La Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa a través de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria como órgano competente para dirigir, gestionar y supervisar el cumplimiento de las funciones asignadas a la denominada "Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas", establecidas en el Decreto 1/2020, de 9 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de dicha Oficina, desarrolla actividades de formación y especialización de postgraduados en temas europeos en orden a facilitar su mejor conocimiento y aplicación práctica.

Siendo de interés para esta Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, en particular, el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados universitarios, que permitan proporcionar expertos especialistas conocedores de las distintas materias europeas, se ha considerado oportuna la convocatoria de becas de formación en esta área.

De otra parte, la legislación presupuestaria exige que las subvenciones y ayudas que sean concedidas con cargo a los créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales cumplan con los criterios en objetividad, publicidad y libre concurrencia en la concesión, principios que recoge la presente Orden.

Por todo ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y bases.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de dos becas de formación práctica y colaboración con la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización en el conocimiento de las diferentes materias europeas, así como en las tareas de información a los ciudadanos en temas europeos en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas durante los años 2023/2024.

2. Las bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por Orden PRE/37/2016, de 4 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación para titulados universitarios en la Consejería de Presidencia y Justicia, publicadas en el BOC nº 134, de 12 de julio de 2016, y modificadas por la Orden PRE/25/2018, de 7 de mayo, publicada en el BOC nº 94, de 15 de mayo de 2018 y por la Orden PRE/81/2020, de 5 de marzo y publicada en el BOC de 13 de marzo.

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las becas previstas en la presente Orden las personas con plena capacidad de obrar que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Encontrarse empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- c) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración u organismo público, como consecuencia de expediente disciplinario, y no haber perdido la condición de becario en entidad pública como consecuencia del incumplimiento de obligaciones.
- e) Estar en posesión de un título universitario de licenciado o graduado, cuyas enseñanzas hayan tenido una duración mínima de 4 años, siempre y cuando no hayan transcurrido más de 3 años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos y producir plenos efectos jurídicos en la fecha de finalización del plazo de presentación.
- f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el Gobierno de Cantabria, y frente a la Seguridad Social.
- g) No hallarse en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, General de Subvenciones de Cantabria.
- h) No haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.
- i) Tener conocimientos de inglés y/o francés, siendo el nivel mínimo requerido el B1 del Marco Europeo Común de referencia para las lenguas del Consejo de Europa, así como formación teórica/práctica específica en materias relacionadas con la Unión Europea.

Artículo 3. Forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes irán dirigidas a la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa y se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo de esta Orden, en el Registro del Gobierno de Cantabria (calle Peña Herbosa nº 29, 39003 Santander), o en cualquiera de los lugares que a tal efecto establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de los datos del DNI o NIE del solicitante.
- b) Declaración responsable relativa a los datos de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- c) Certificación oficial del expediente académico universitario con calificaciones.

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151

d) "Curriculum vitae" del solicitante en el que se expondrá sus méritos académicos y profesionales, con todos los documentos acreditativos de los mismos. Únicamente se tendrán en cuenta los que guarden relación con el objeto de la beca y que sean debidamente justificados. El conocimiento y nivel de idiomas deberá acreditarse con certificado oficial que lo indique.

e) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición correspondiente.

f) Declaración jurada de renuncia a otras becas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración y organismo público como consecuencia de expediente disciplinario, y no haber perdido la condición de becario en entidad pública como consecuencia del incumplimiento de obligaciones.

g) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

h) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

4. Toda la documentación deberá ser original o copia debidamente autenticada. Únicamente se valorarán aquellos méritos que se acrediten documentalmente, a través de la presentación del original o fotocopia compulsada de títulos, certificados y diplomas.

5. La persona solicitante puede autorizar expresamente al órgano instructor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal, residencia, así como los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

No obstante, se presumirá que la autorización ha sido otorgada con la mera presentación de la solicitud, salvo que haga constar la oposición expresa a la misma. En caso de formular oposición expresa a la autorización se deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente, en particular, se deberá aportar la fotocopia del DNI/NIE; certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria; así como los certificados de la AEAT; Tesorería General de la Seguridad Social y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tampoco será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan sido modificados y que se haga constar la fecha, y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, siempre y cuando autorice al órgano instructor para su comprobación y constancia. Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La presentación de las solicitudes implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.

Artículo 4. Criterios objetivos de otorgamiento de la beca.

La selección de los becarios se realizará conforme a los principios de mérito, capacidad, objetividad y concurrencia competitiva.

La valoración de los méritos se efectuará en dos fases:

Primera fase:

1. Expediente académico relativo a la titulación exigida (hasta un máximo de 5 puntos): Se valorará la nota media del expediente académico, entendiéndose por ésta el resultado de divi-

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151

dir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la titulación entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. A los efectos de determinar el dividendo se puntuará cada Matrícula de Honor con 10 puntos, cada sobresaliente con 9 puntos, cada notable con 8 puntos y cada aprobado con 5 puntos. En aquellos expedientes académicos en los que aparezca consignada la calificación de forma nominativa (aprobado, notable, sobresaliente o matrícula de honor) y numérica, prevalecerá la nominativa. Se otorgará la siguiente puntuación a la nota media obtenida aplicando la anterior puntuación:

- De 5 a 6: 1 punto.
- De 6,01 a 7: 2 puntos.
- De 7,01 a 8: 3 puntos
- De 8,01 a 9: 4 puntos.
- De 9,01 a 10: 5 puntos.

2. Formación específica: Por haber superado cursos de formación, capacitación o especialización, organizados por Instituciones u Organismos oficiales, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con el objeto de la beca (hasta un máximo de 2,5 puntos):

- 0,20 puntos por cada curso de duración igual o superior a 20 horas,
- 0,40 puntos por cada curso de duración igual o superior a 40 horas,
- 0,60 puntos por cada curso de duración igual o superior a 60 horas y
- 1 punto por cada curso de duración superior a 200 horas en materias directamente relacionadas con el objeto de la beca.

3. Experiencia profesional: Por haber prestado servicios por cuenta ajena o propia en el sector privado en el ámbito directamente relacionado con el objeto de la beca (hasta un máximo de 2,5 puntos): 0,2 puntos por cada mes completo.

4. Idiomas: Inglés y/o Francés, siempre que excedan del nivel B1 del Marco europeo común de referencia para las lenguas del Consejo de Europa. Se valorará hasta 1,5 puntos.

La atribución del punto se realizará del siguiente modo:

Nivel B2 del marco europeo. 1,5 puntos (0,75 puntos por idioma francés o inglés).

Nivel C1. 1 punto (0,5 puntos por idioma francés o inglés).

Nivel C2. 0,5 puntos (0,25 puntos por idioma francés o inglés).

Segunda fase:

Consistirá en una entrevista personal con los 5 candidatos que mayor puntuación hayan obtenido según la fase anterior, tendrá una puntuación de 0 a 3 puntos y en ella se valorará:

- La capacidad de comunicación oral del candidato, incluyendo la corrección lingüística, la claridad de expresión y la propiedad de los términos técnicos empleados durante la entrevista.
- La capacidad de reacción ante cuestiones relacionadas con el objeto de las becas que se le pudieran plantear durante la entrevista.
- La capacidad resolutoria dados potenciales problemas o situaciones que se le plantearan durante la entrevista relativos a circunstancias hipotéticas que pudieran acontecer durante el transcurso de la beca.

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151

— Las habilidades de interrelación con los entrevistadores.

— Los conocimientos específicos demostrados. Cada uno de estos elementos tendrá idéntico peso para otorgar la puntuación de esta segunda fase. No será necesaria la entrevista cuando no haya más aspirantes que número de becas a conceder o cuando la puntuación de la segunda fase no pueda alterar la adjudicación de las becas a los candidatos con mayor puntuación en la primera fase, por seguir siendo los mejor posicionados para obtener la beca. En caso de empate, la concesión de la beca se realizará a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación en el expediente académico.

A los efectos de comprobar el nivel de conocimiento de los idiomas de los aspirantes a cubrir la beca de la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas, una parte de la entrevista se realizará en inglés y/o francés, quedando excluido del proceso el candidato que no acredite el nivel mínimo exigido en la convocatoria. A estos efectos el Comité podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en su especialidad técnica.

Artículo 5. Instrucción.

La instrucción del procedimiento de concesión de las becas corresponde a la Secretaría General de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa. Al objeto de evaluar las solicitudes, conforme a los criterios objetivos de otorgamiento de la beca, se crea un Comité de Valoración, que estará compuesto por:

a) El Presidente, que será el titular de la Secretaría General de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa o persona en quien delegue.

b) Cuatro vocales, que serán desempeñados por la Directora General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria o persona que lo supla, el Jefe del Servicio de Administración General, el Jefe de la Asesoría Jurídica, y funcionario técnico especializado en la materia a que se refiere la beca.

c) El Secretario, que será desempeñado por un funcionario designado por el Presidente, con voz, pero sin voto.

Artículo 6. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, el titular de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa dictará resolución sobre la concesión de las becas, su cuantía y las solicitudes desestimadas, estableciendo una lista de suplentes ordenados según la puntuación obtenida en el proceso de selección. Asimismo, se recogerá la fecha de inicio de las becas. La resolución del procedimiento se notificará a todos los interesados.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los solicitantes para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la beca.

3. Contra la citada resolución de concesión o denegación, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de dicha resolución, o bien se podrá interponer, de forma potestativa, recurso de reposición ante el mismo órgano competente para resolver, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

4. La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral, funcional ni contractual entre los becarios y la Administra-

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151

ción de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 7. Crédito presupuestario, cuantía total máxima, cuantía individualizada, duración y prórroga de la beca.

1. La financiación de las becas que se convocan en la presente Orden se efectuará con cargo al presupuesto de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa a través de la aplicación presupuestaria 02.12.496M.483, por un total de 28.100,00 €, de los que 16.097,08 € corresponden a 7 meses de la anualidad 2023 y 12.002,92 € a 5 meses de la anualidad 2024.

2. El importe que percibirá cada beneficiario será de 800 euros brutos mensuales, al que se le practicarán las retenciones por IRPF y Seguridad Social vigentes. Los becarios recibirán un complemento de destino de trescientos euros (300 €) mensuales, siendo por tanto el importe máximo a percibir por el becario de mil cien euros (1.100 €) brutos mensuales.

3. El periodo de duración de la beca será de 12 meses, a contar desde el día que se determine en la correspondiente resolución de concesión.

4. La beca podrá excepcionalmente prorrogarse por un año, condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente. La prórroga será acordada por el órgano concedente, a propuesta de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, previa aceptación del beneficiario, con el informe favorable del tutor correspondiente.

Disposición adicional única. Régimen supletorio.

En lo no previsto en esta Orden se aplicará lo establecido en la Orden PRE/37/2016, de 4 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de formación para titulados universitarios en la Consejería de Presidencia y Justicia, y modificadas por la Orden PRE/25/2018, de 7 de mayo, publicada en el BOC nº 94, de 15 de mayo de 2018 y por la Orden PRE/81/2020, de 5 de marzo y publicada en el BOC de 13 de marzo.

Disposición final única.

La presente Orden comenzará a producir efectos al día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de julio de 2023.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151

ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE DOS BECAS DE FORMACIÓN PARA POSGRADUADOS CON DESTINO EN LA OFICINA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA EN BRUSELAS DURANTE EL PERIODO 2023/2024.

(ORDEN PRE/83/2023)

1. DATOS PERSONALES

Apellidos:
Nombre:
DNI-NIF:
Fecha y lugar de nacimiento:
Domicilio habitual:
C.P., localidad y provincia:
Domicilio a efectos de notificaciones:
C.P., localidad y provincia:
Teléfono:
e-mail:

2. MÉRITOS

A. EXPEDIENTE ACADÉMICO

Universidad de expedición del título:
Número de matrículas de honor:
Número de sobresalientes:
Número de notables:
Número de aprobados:
Total asignaturas:
B. FORMACIÓN ESPECÍFICA
Denominación:
Entidades organizadoras:
Nº de horas (sólo indicar si consta en el Diploma acreditativo):
Certificación oficial en inglés y/o francés aportado con la solicitud:

C. EXPERIENCIA PROFESIONAL

--

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

- Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos.
- Declaro la renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado/a, y de no haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración u Organismo Público ni haber perdido la condición de becario en entidad pública como consecuencia del incumplimiento de obligaciones.

CVE-2023-7010

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151



- Declaro no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2. de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, en particular, encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, frente a la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Táchese lo que proceda:

Se manifiesta autorización expresa al órgano instructor para recabar los certificados e información precisos para la comprobación de tales extremos:

- AUTORIZA la comprobación de la inscripción en el Padrón municipal correspondiente al del lugar de residencia habitual.
- AUTORIZA la comprobación de los datos de identificación personal.
- AUTORIZA la comprobación de los datos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT.
- AUTORIZA la comprobación de los datos relativos al cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.
- AUTORIZA la comprobación de los datos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias con la ACAT.

Se manifiesta oposición expresa a la consulta de datos relativos al cumplimiento de las siguientes obligaciones, adjuntándose los certificados originales correspondientes:

- NO AUTORIZA la comprobación de la inscripción en el Padrón municipal correspondiente al del lugar de residencia habitual.
- NO AUTORIZA la comprobación de los datos de identificación personal.
- NO AUTORIZA la comprobación de los datos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT.
- NO AUTORIZA la comprobación de los datos relativos al cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.
- NO AUTORIZA la comprobación de los datos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias con la ACAT.

- Se manifiesta autorización expresa al órgano instructor para la comprobación y constancia de la siguiente documentación.....
..... presentada en
..... de esa Administración con
fecha..... debiendo aportar ésta en caso contrario.

El abajo firmante solicita ser admitido en el procedimiento derivado de la Orden PRE/83/2023 de 27 de julio de 2023. Santander, a..... de..... de 2023 (Firma)

CVE-2023-7010

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151



AVISO LEGAL

Firmando el presente documento, autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen. Antes de firmar, lea detenidamente el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales"

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL EJERCICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE BECAS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:

Responsable del tratamiento:	Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con domicilio en la calle Peña Herbosa 29, 5ª planta. 39003 Santander, Cantabria.
Delegado de Protección de Datos	c/ Peña Herbosa, 29 4ª planta 39003 Santander. Correo electrónico delegadoprotecciondedatos@cantabria.es
Finalidad:	Gestión de concesión de becas y control posterior de las mismas
Legitimación:	<ul style="list-style-type: none"> • RGPD: 6.1.a) Consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. • RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. • RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. • Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. • Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. • Orden PRE/37/2016, de 4 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación para titulados universitarios en la Consejería de Presidencia y Justicia. • Orden PRE/51/2018, de 12 de septiembre, por la que se convocan dos becas de formación para graduados o graduadas en periodismo y una para graduados o graduadas en comunicación audiovisual en la Oficina de Comunicación del Gobierno de Cantabria para el año 21 de 2018.
Destinatarios:	Persona, órgano o unidad administrativa al que se dirigen la solicitud registrada. No están previstas transferencias internacionales de datos.
Derechos:	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional
Información adicional:	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos para este Tratamiento en la dirección https://sede.cantabria.es/web/sede-electronica , en el sitio específico de la convocatoria.

SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

2023/7010

CVE-2023-7010

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2023-7014 *Extracto de la Orden de PRE/83/2023, de 27 de julio, por la que se procede a la convocatoria de dos becas de formación para postgraduados con destino en la oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas durante el período 2023/2024.*

BDNS (Identif.): 657645.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/657645>).

Primero. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las becas previstas en la presente Orden las personas con plena capacidad de obrar que reúnan los requisitos de la Orden 37/2016, de 4 de julio, modificada por la Orden PRE/25/2018, de 7 de mayo y por la Orden PRE/81/2020, de 5 de marzo, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segundo. Objeto.

Dos becas de formación para posgraduados con destino en la oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas durante el periodo 2023/2024.

Tercero. Bases Regulatoras.

Orden PRE/37/2016, de 4 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación para titulados universitarios en la Consejería de Presidencia y Justicia, publicadas en el BOC nº 134, de 12 de julio de 2016, y modificadas por la Orden PRE/25/2018, de 7 de mayo, publicada en el BOC nº 94, de 15 de mayo de 2018 y por la Orden PRE/81/2020, de 5 de marzo y publicada en el BOC de 13 de marzo.

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas subvenciones se realizará con cargo al concepto presupuestario 02.12.496M.483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2023 y 2024, por un importe total de 28.100,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa del Gobierno de Cantabria en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de julio de 2023.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,
María Isabel Urrutía de los Mozos.

2023/7014

CVE-2023-7014

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2023-7013 *Resolución de 27 de julio de 2023 por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo del Decreto 40/2023, de 26 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una subvención de ayudas complementarias a las movilidades de alumnado Erasmus+ de Formación Profesional de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Cantabria para la realización del módulo de prácticas de Formación en Centros de Trabajo en empresas de la Unión Europea en periodo ordinario de marzo a junio de 2023.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto, al amparo del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 70.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, la resolución del Consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades de 27 de julio de 2023 de concesión de subvenciones.

Las subvenciones concedidas, detalladas en el Anexo I, gestionadas a través de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, se financiarán, por importe de 87.688 € con cargo a la aplicación presupuestaria 09.05.324A.484 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

Contra esta resolución, que es definitiva en la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación o ser directamente impugnada ante el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Santander, 27 de julio de 2023.

La secretaria general de Educación, Formación Profesional y Universidades,
Marina Rugama Guerrero.

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151

ANEXO I

CÓDIGO	NOMBRE	N.I.F./N.I.E.	CENTRO/IES	DESTINO	CANTIDAD CONCEDIDA
2023ERA1001	OWOEYE DEL RÍO, ABRAHAM OLUTOSIN	***5357**	CENTRO INTEGRADO F.P. NÚMERO 1	PORTUGAL	1.022
2023ERA1002	GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, GABRIEL	***4223**	CENTRO INTEGRADO F.P. NÚMERO 1	ITALIA	1.022
2023ERA1003	ROJO ROJO, CARLA	***5984**	I.E.S. LAS LLAMAS	CROACIA	876
2023ERA1004	BEROIS QUIRÓS, M ^a ISABELLA	***9805**	I.E.S. PEÑACASTILLO	PORTUGAL	1.022
2023ERA1005	CASANUEVA BÁRCENA, PABLO	***2442**	CENTRO INTEGRADO F.P. NÚMERO 1	ITALIA	1.022
2023ERA1006	AGUADO VILLA, JAVIER	***7761**	I.E.S. PEÑACASTILLO	ITALIA	1.022
2023ERA1007	CAZORLA FERNÁNDEZ, NATALIA	***8675**	I.E.S. SANTA CLARA	POLONIA	876
2023ERA1008	AMAYA VELASCO, JAVIER	***7950**	I.E.S. LAS LLAMAS	POLONIA	876
2023ERA1009	FERNÁNDEZ RÁBAGO, NADIA	***5407**	I.E.S. LAS LLAMAS	PAISES BAJOS	1.022
2023ERA1010	ALFARO SÁNCHEZ, EMILIA MARÍA	***8001**	I.E.S. MONTESCLAROS	POLONIA	876
2023ERA1011	HORMAECHEA PÉREZ, MIGUEL	***5325**	I.E.S. PEÑACASTILLO	BULGARIA	876
2023ERA1012	EL HEIBE, MOHAMED	***6825**	ACADEMIA CRESPO	MALTA	1.246
2023ERA1013	GALLO RESA, ADOLFO	***8368**	I.E.S. FORAMONTANOS	FINLANDIA	1.120
2023ERA1014	TORRES SARMIENTO, LUIS ALEJANDRO	***0718**	C.I.F.P. LA GRANJA	PORTUGAL	1.260
2023ERA1015	CARRERA RIVERO, SOLEDAD	***5189**	I.E.S. VALLE DE CAMARGO	BULGARIA	876
2023ERA1016	GARCÍA GONZÁLEZ, ALEJANDRO	***6130**	I.E.S. VALLE DE CAMARGO	BULGARIA	876
2023ERA1017	SANZ BRINGAS, RODRIGO	***6058**	I.E.S. JOSE DEL CAMPO	BULGARIA	876
2023ERA1018	GONZÁLEZ GÓMEZ, CARLOS	***8522**	CENTRO INTEGRADO F.P. NÚMERO 1	PORTUGAL	1.022
2023ERA1019	VILLAR BÁRCENA, MARTA	***8798**	I.E.S. ALISAL	ITALIA	1.246
2023ERA1020	GOICOECHEA CARRETERO, ALAZNE	***6731**	C.I.F.P. LA GRANJA	IRLANDA	1.440
2023ERA1021	HAZAS BARROCAL, YURENA	***3807**	C.I.F.P. LA GRANJA	IRLANDA	1.440
2023ERA1022	GIL DE LÓZAR, MARIO	***8208**	I.E.S. LAS LLAMAS	BULGARIA	876
2023ERA1023	GIMÉNEZ CIANCA, ÁNGELA	***8217**	I.E.S. LAS LLAMAS	BULGARIA	876
2023ERA1024	MARTÍN GÓMEZ, ALFONSO	***0096**	I.E.S. LAS LLAMAS	BULGARIA	876
2023ERA1025	LAVÍN CUBILLAS, MATEO	***6569**	I.E.S. FUENTE FRESNEDO	REP. CHECA	876
2023ERA1026	FERREIRA DA CRUZ, HERWERTON PEDRO	***5708**	I.E.S. VALLE DE CAMARGO	BULGARIA	876
2023ERA1027	OBREGÓN CAMPOS, FRANCISCO	***9030**	I.E.S. LAS LLAMAS	PORTUGAL	1.022
2023ERA1028	GÜEMES DÍEZ, NAILA	***5166**	I.E.S. FUENTE FRESNEDO	ITALIA	1.050
2023ERA1029	MORA VALLINOT, IBAI	***1986**	I.E.S. FUENTE FRESNEDO	ITALIA	1.050
2023ERA1030	LÓPEZ CASTELLANO, ALEXANDER	***5334**	I.E.S. FUENTE FRESNEDO	REP. CHECA	876
2023ERA1031	GÓMEZ RODRÍGUEZ, LUCÍA	***6450**	I.E.S. CANTABRIA	ITALIA	1.022
2023ERA1032	RIEGO ZAMANILLO, JAVIER MAHAVEER	***9190**	I.E.S. AUGUSTO GONZÁLEZ LINARES	PAISES BAJOS	1.148
2023ERA1033	GÓMEZ-ESTRADA BERROUET, JAIME	***5896**	ACADEMIA CRESPO	ITALIA	1.246
2023ERA1034	GARCÍA LAGO, DIEGO	***5124**	ACADEMIA CRESPO	ITALIA	1.246
2023ERA1035	PELÁEZ GARCÍA, MARIO	***9984**	ACADEMIA CRESPO	ITALIA	1.246
2023ERA1036	FUENTES RUIZ, RAÚL	***0038**	ACADEMIA CRESPO	ESLOVENIA	1.068
2023ERA1037	FERNÁNDEZ PEDROSA, IRENE	***3224**	I.E.S. SANTA CLARA	ESLOVENIA	876
2023ERA1038	IGLESIAS RIVERO, PAULA	***6867**	I.E.S. SANTA CLARA	ESLOVENIA	876
2023ERA1039	SALAS ALASTRUÉ, NOIVE	***8071**	I.E.S. LAS LLAMAS	POLONIA	876
2023ERA1040	SAN JUAN MORÁN, ÁNGEL GAMALIEL	***7179**	I.E.S. SANTA CLARA	PAISES BAJOS	1.022
2023ERA1041	GARCÍA ARRARTE, SUSANA	***0532**	I.E.S. CANTABRIA	ESLOVENIA	876
2023ERA1042	BLANCAS CABANILLAS, SEBASTIÁN DANNY	***5903**	CEINMARK	IRLANDA	1.296
2023ERA1043	MADRAZO SANCHO, MARIO	***3086**	I.E.S. PEÑACASTILLO	ITALIA	1.022
2023ERA1044	VILLOTA GONZÁLEZ, MIKEL	***5531**	I.E.S. AUGUSTO GONZÁLEZ LINARES	PAISES BAJOS	1.148
2023ERA1045	FERNÁNDEZ EXPÓSITO, XABIER	***0400**	I.E.S. FUENTE FRESNEDO	BULGARIA	876

CVE-2023-7013

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151

CÓDIGO	NOMBRE	N.I.F./N.I.E.	CENTRO/IES	DESTINO	CANTIDAD CONCEDIDA
2023ERA1046	GARCÍA SÁNCHEZ, SERGIO	***5688**	I.E.S. ZAPATÓN	POLONIA	876
2023ERA1047	COTRINA GALLARDO, PIERO ALONSO	***8534**	I.E.S. CANTABRIA	ITALIA	1.022
2023ERA1048	VALLEJO LAVÍN, ALBERTO	***8683**	I.E.S. LAS LLAMAS	ITALIA	1.022
2023ERA1049	GONZÁLEZ CRESPO, MIGUEL ÁNGEL	***0481**	I.E.S. VALLE DE CAMARGO	BULGARIA	876
2023ERA1050	AZPIAZU GONZÁLEZ, PABLO	***9415**	I.E.S. MIGUEL HERRERO	BÉLGICA	1.022
2023ERA1051	GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, DIEGO	***9438**	C.C. MARÍA AUXILIADORA	ITALIA	1.092
2023ERA1052	AÍCUA UBIERNA, OSCAR	***0231**	I.E.S. FUENTE FRESNEDO	ESTONIA	876
2023ERA1053	RODRÍGUEZ BÁRCENA, CELIA	***0041**	I.E.S. AUGUSTO GONZÁLEZ LINARES	PAÍSES BAJOS	1.148
2023ERA1054	TORRE FERNÁNDEZ, DIEGO	***5849**	I.E.S. ZAPATÓN	BULGARIA	876
2023ERA1055	RUIZ GÓMEZ, MARCOS	***5843**	I.E.S. LA ALBERICIA	ITALIA	1.022
2023ERA1056	LÓPEZ CEBALLOS, INÉS	***6771**	C.C. DECROLY	FRANCIA	1.148
2023ERA1057	HUERTA SANTOS, ERIKA	***5370**	C.C. DECROLY	CROACIA	984
2023ERA1058	ZANCADA ALBO, ISMAEL	***0260**	C.C. DECROLY	CROACIA	984
2023ERA1059	LÓPEZ CALDERÓN, ALBA	***0015**	C.C. DECROLY	CROACIA	984
2023ERA1060	SIERRA CANO, DIEGO	***7766**	CENTRO INTEGRADO F.P. NÚMERO 1	PAÍSES BAJOS	1.022
2023ERA1061	HEREDERO CORTA, ITXASO	***0087**	I.E.S. LA ALBERICIA	ITALIA	1.022
2023ERA1062	ARANA GOMES, UNAI	***5441**	I.E.S. LA ALBERICIA	PORTUGAL	1.022
2023ERA1063	GARCÍA RAMÍREZ, CARLA	***6053**	I.E.S. SANTA CLARA	ESLOVENIA	876
2023ERA1064	ARAUNABEÑA SECO, RUBEN	***2005**	I.E.S. MIGUEL HERRERO	PAÍSES BAJOS	1.022
2023ERA1065	SALCINES GARCÍA, ELENA	***8800**	I.E.S. SANTA CLARA	ESLOVENIA	876
2023ERA1066	GÓMEZ LASTRA, PABLO TOMÁS	***5145**	I.E.S. FUENTE FRESNEDO	FRANCIA	1.050
2023ERA1067	GONZÁLEZ CASTILLO, PABLO	***7792**	I.E.S. LA ALBERICIA	GRECIA	1.022
2023ERA1068	KOZIK SERRANO, VERÓNICA	***0630**	I.E.S. ALISAL	POLONIA	864
2023ERA1069	GÓMEZ VILLAR, ANTÍA	***2078**	I.E.S. ALISAL	ITALIA	1.246
2023ERA1070	MARCOS FIDALGO, ASIER	***7779**	I.E.S. ALISAL	ITALIA	1.246
2023ERA1071	FERNÁNDEZ CEDEÑO, MELANIE VIELKA	***3336**	I.E.S. ALISAL	BULGARIA	1.068
2023ERA1072	CARRERA RUISOTO, NICOLÁS	***5280**	I.E.S. ALISAL	BULGARIA	1.068
2023ERA1073	DE CASTRO RUIZ, LUCÍA	***6222**	I.E.S. ALISAL	ITALIA	1.246
2023ERA1074	DE LA PINTA DE LA FUENTE, SILVIA	***8360**	I.E.S. ALISAL	ITALIA	1.246
2023ERA1075	RODRÍGUEZ HOYO, BELÉN	***5271**	I.E.S. SANTA CLARA	POLONIA	876
2023ERA1076	LAVÍN GUTIÉRREZ, INÉS	***0380**	I.E.S. ZAPATÓN	POLONIA	876
2023ERA1077	SENA DE OLIVEIRA CRUZ, NIVEA MARÍA	***9089**	I.E.S. JOSE ZAPATERO DOMÍNGUEZ	BULGARIA	876
2023ERA1078	EZQUERRA ZAMPIERI, ALEJANDRA	***6805**	I.E.S. JOSE ZAPATERO DOMÍNGUEZ	BULGARIA	876
2023ERA1079	PICUASI ARIAS, AKEMI NAOMI	***7535**	I.E.S. JOSE ZAPATERO DOMÍNGUEZ	BULGARIA	876
2023ERA1080	CRUZ CALVO, MÓNICA	***7195**	I.E.S. AUGUSTO GONZÁLEZ LINARES	PAÍSES BAJOS	1.134
2023ERA1081	ALFRED ESTEVEZ, CARLOS PEDRO	***1530**	I.E.S. ATAÚLFO ARGENTA	ALEMANIA	1.134
2023ERA1082	GOITIANDIA TRUEBA, ANGELA	***6156**	I.E.S. LA ALBERICIA	ALEMANIA	1.022
2023ERA1083	VALLE FERNÁNDEZ, ÁLEX	***9626**	I.E.S. ZAPATÓN	BULGARIA	876
2023ERA1084	SÁNCHEZ CORREA, ANDONI	***9009**	I.E.S. ATAÚLFO ARGENTA	ALEMANIA	1.134
2023ERA1085	LUDEÑA LÓPEZ, HUGO	***9729**	I.E.S. ZAPATÓN	FRANCIA	1.022
2023ERA1086	REMOLINA MADRAZO, CLARA M ^a	***8116**	I.E.S. PEÑACASTILLO	ITALIA	1.022

2023/7013

CVE-2023-7013

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-6936 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para legalización de rehabilitación integral de vivienda en el municipio de Voto. Expediente 314488.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Alberto López Sasamón para legalización de rehabilitación integral de vivienda en suelo rústico de la parcela 39102A02900339, en el municipio de Voto, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314488 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 24 de julio de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/6936

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-5980 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para reforma de la LAT Abanto-Castro en la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre de Ontón, en el municipio de Castro Urdiales. Expediente 66/23 AC.*

De conformidad con el artículo 229 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por I-de Redes Eléctricas Inteligentes SAU para reforma de la LAT Abanto-Castro en la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre de Ontón, en el municipio de Castro Urdiales, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 66/23 AC en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 21 de junio de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/5980

CVE-2023-5980

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2023-7012 *Resolución de 27 de julio de 2023 por la que se somete al trámite de consulta pública previa un proyecto de Orden por el que se establece el currículum del título profesional básico de Técnico en Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en relación con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la directora general de Formación Profesional y Educación Permanente, de la Consejería de Educación y Formación Profesional,

RESUELVE

Someter al trámite de consulta pública previa a la elaboración del texto, durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, un proyecto de Orden por el que se establece el título profesional básico de Técnico en Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Tras la publicación del Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto por el que se establece el título profesional básico de Técnico en Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios y se fija su currículum básico y los requisitos de acceso, no se ha desarrollado el currículum para el citado título en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Para ampliar la oferta de estudios de la familia de Servicios Socioculturales y a la Comunidad, es necesario desarrollar el currículum del título profesional básico de Técnico en Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios en la Comunidad Autónoma de Cantabria, regulado por el Real Decreto, 774/2015, de 28 de agosto, por el que se establece el título profesional básico de Técnico en Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios, se fija su currículum básico y los requisitos de acceso.

c) Objetivos de la norma.

Establecimiento del currículum, para la Comunidad Autónoma de Cantabria, del título profesional básico de Técnico en Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por las razones expuestas no se han considerado otras alternativas.

CVE-2023-7012

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden presentar sus opiniones acerca de los aspectos mencionados, por escrito, en el Registro de la Consejería de Educación y Formación Profesional (Calle Vargas, 53-7ª planta, Santander 39010), en el Portal de Transparencia de Cantabria a través de la dirección: <http://participacion.cantabria.es>, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 27 de julio de 2023.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Cristina Montes Barrio.

2023/7012

CVE-2023-7012